



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 20 de diciembre del 2018

Nº 237 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 174-2018

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2019.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADAS, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 109-18 celebrada el 18 de diciembre de 2018, artículo III, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2º de la Ley Nº 7337 de 05 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que, a partir del 01 de enero del 2019, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que referían a la supracitada norma es de \$446.200,00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos colones exactos).

San José, 18 de diciembre del 2018.

Carlos Toscano Mora Rodríguez

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2018307477).

01-2018

AL LICENCIADO SERGIO ALVARADO MUÑOZ,

SE LE HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Que el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión Nº 78-18, celebrada el 4 de setiembre del 2018, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Documento Nº 8323-18.

I.—Conoce este Consejo el oficio recibido el 18 de julio del 2018 en la Secretaría General de la Corte, suscrito por la Licenciada Norma Zárate Fajardo, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante el cual pone en conocimiento el acta de conciliación y recepción de prueba de las ocho horas del ocho de junio del dos mil dieciocho que se efectuó en el proceso de aumento, tramitado bajo el expediente número 13002940-0172-PA, con el fin de que conforme lo dispuesto en el voto de la Sala Constitucional Nº 11596-2001, se valore la aplicación del régimen disciplinario al Licenciado Sergio Alvarado Muñoz, por las faltas que aparentemente cometió contra la Jueza Ana Cecilia Brenes López en la audiencia de conciliación celebrada el ocho de junio del dos mil dieciocho. En el acta de conciliación respectiva se indica que cuando la Jueza Brenes López le hace la observación al Licenciado Alvarado Muñoz que se encuentran en una fase conciliatoria, éste le dice que lo deje terminar, a lo que la Licenciada le responde que no, que ella es la que dirige la audiencia, momento en que el Licenciado le responde que ella no es Dios, que la va a denunciar, que él tiene veinticinco años de litigar, que es doctor en Derecho Penal, lleva más de cuatro mil casos y que la autoridad judicial no le va a explicar cómo se litiga, manifestando que no van a llegar a ningún acuerdo conciliatorio. Posteriormente, la Jueza procedió a desalojar a las partes de la oficina con el fin de

que se tranquilizaran los ánimos y consignar lo sucedido, siendo que a las nueve horas veinte minutos se hace ingresar nuevamente a las partes, instante en que el Licenciado Alvarado exterioriza que puso una denuncia contra la Jueza Brenes López en la Contraloría de Servicios y la recusa en el acto para que no continúe con el proceso. Finalmente, el Licenciado Alvarado manifiesta que él ni su clientela van a firmar el acta, solicitando que se les entregue de inmediato las cédulas y el carné del Colegio de Abogados, ante lo cual la jueza le solicita que le permita terminar de redactar el acta, por lo que el Licenciado Alvarado le pregunta que si los va a retener. II.—Se aporta copia del oficio fechado doce de julio del dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Norma Zárate Fajardo, Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, copia de la resolución dictada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, de las once horas y ocho minutos del ocho de junio del dos mil dieciocho, así como copia del acta de conciliación y recepción de pruebas de las ocho horas del ocho de junio del dos mil dieciocho.

III.—De conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia Nº 2001-11596, de las 9:05 del 9 de setiembre del 2001, lo que procede es seguir el procedimiento definido en dicha resolución cuando se deba aplicar la materia disciplinaria contenida en los artículos 216 a 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir la imposición directa de correcciones disciplinarias a los abogados litigantes y a las partes de los procesos judiciales.

Con base en lo expuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el criterio de la Sala Constitucional en el voto referido, se acordó: 1.) Conceder audiencia por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, al licenciado Sergio Alvarado Muñoz, para que haga saber a este Consejo lo que a bien estime manifestar, en relación con la queja que fue puesta en conocimiento, para lo que queda a su disposición la documentación aportada. Dentro del plazo indicado deberá ejercer su defensa y ofrecer las pruebas que estime pertinentes. En caso de estimarlo conveniente puede nombrar un abogado o abogada de su confianza, debiendo informarlo a la Secretaría General de la Corte, para hacer constar su apersonamiento en estas diligencias. 2.) Se previene al licenciado Sergio Alvarado Muñoz, que conforme lo dispone la Ley de Notificaciones Nº 8687, debe señalar medio para atender notificaciones, número de fax, cuenta de correo electrónico o cualquier otro medio que permita la seguridad del acto de comunicación. De no cumplir con esta prevención, las resoluciones que se dicten posteriormente se le notificarán de forma automática, conforme lo dispone la citada ley. Se declara este acuerdo firme”.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

O. C. Nº 364-12-2017.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2018298557).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014251-0007-CO promovida por Alejandro Abellán Cisneros, Álvaro Valerio Sánchez, Jorge Antonio Bagnarello Orozco, Óscar Pizarro Martínez contra el artículo 2 de la Ley número 7858, la Directriz número MTSS-012-2014 y la

resolución número MTSS-010-2014, se ha dictado el voto número 2018-019030 de las diecisiete horas y quince minutos de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declaran sin lugar las acciones acumuladas, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar las acciones acumuladas en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El magistrado Rueda Leal, en cuanto al artículo 3 de la Ley número 7605, declara constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. En cuanto al artículo 3 bis de la Ley número 7605, el magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción por violación al derecho a la igualdad en relación con el principio de solidaridad social, pues cuando un régimen de pensiones es insostenible desde el punto de vista financiero, deviene inconstitucional que ciertos beneficiarios no contribuyan, sin que alguna razón válida lo justifique. En cuanto al expediente 14-014251-0007-CO, el magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción con fundamento en razones diferentes. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar las acciones acumuladas y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley»

San José, 15 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298559).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-014556-0007-CO, promovida por Mauro Murillo Arias contra el artículo 2 de la Ley 7858 del 22 de diciembre de 1998 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlas

contrarias a los principios de publicidad y transparencia del procedimiento legislativo, al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y principio de igualdad, derecho a la pensión, derecho de propiedad, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 39, 41, 45 y 74 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-019485 de las doce horas y quince minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete la reforma al artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858, la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014, en el sentido de que no resultan contrarias al principio de irretroactividad, si sus efectos son aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada ley 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma impugnada, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. La Magistrada Hernández López declara constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se haga con respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pero salva el voto y se aparta del criterio de mayoría por estimar que, al excluirse del tope establecido a los jubilados con postergación, se ha creado un trato diferente insuficientemente justificado frente a la finalidad de la norma y, por eso mismo, lesivo del derecho constitucional a la igualdad, por lo que declara inconstitucional el inciso b) del artículo 3 Bis de la Ley 7858. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción por razones diferentes, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a las partes al momento de interponer el asunto base. Notifíquese»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298560).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 15-000432-0007-CO, promovida por Miguel Ángel Cordero Vásquez contra la Ley N° 7858, la Resolución N° MTSS-010-2014 y la Directriz 012-MTSS-2014, por estimarlas contrarias al principio de irretroactividad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, principio de igualdad, principio de no confiscatoriedad, al principio de legalidad y al principio de reserva legal, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 45 y 74 de la

Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-019487 de las doce horas y diecisiete minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Voto: Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014 de 4 de agosto del 2014 no resultan contrarias al principio de irretroactividad, por ser sus efectos aplicables únicamente a aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON POSTERIORIDAD a la entrada en vigencia del artículo 3 de la Ley número 7605 de 2 de mayo de 1996 efectuada por el artículo 2 de la Ley número 7858. Se dimensionan los efectos jurídicos de esta sentencia en el sentido de que esta interpretación surtirá efectos a partir de su publicación íntegra el *Boletín Judicial*, de forma tal que, en el eventual caso de que la Administración Pública y los tribunales ordinarios llegaran a la conclusión de que la norma legal, la directriz y la resolución están vigentes, el tope se aplicará hacia futuro, y no hacia el pasado, por lo que la Administración Pública no podrá cobrar ninguna suma que los jubilados y pensionados hayan recibido con anterioridad al día que se haga la publicación referida. Aquellas personas que hubieran obtenido el derecho a la pensión o jubilación CON ANTERIORIDAD a la entrada en vigencia de la citada Ley 7858, quedan sujetos a los tributos vigentes conforme al ordenamiento jurídico, los cuales se les aplican a los regímenes con cargo al Presupuesto Nacional y para el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional. En los demás agravios alegados, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales respecto del voto de mayoría y declara con lugar la acción en relación con el criterio que se utiliza para imponer el tope. El Magistrado Rueda Leal, en cuanto a la directriz número MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, declara constitucionalmente válido que conforme al principio de solidaridad social, cuando un régimen de pensiones se encuentra en una crisis de sostenibilidad financiera, a fin de solventar esa situación, se apliquen topes con base en estudios técnicos tanto a quienes hayan obtenido el derecho a la pensión o jubilación con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley 7858, como a quienes hayan accedido a él con posterioridad. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto, por considerar que es constitucionalmente válido que las disposiciones discutidas concreten la aplicación de topes -según lo dispuesto por el legislador, con base a criterios técnicos- a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley, en los regímenes estatales de pensiones solidarios y contributivos, siempre que se respeten los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La magistrada Esquivel Rodríguez declara sin lugar la acción y salva el voto únicamente respecto al tema de la interpretación conforme de la irretroactividad, por cuanto estima constitucionalmente válido que el legislador disponga la aplicación de topes con base a criterios técnicos, a los pagos por jubilación en curso de pago, independientemente de la entrada en vigencia de la ley. Notifíquese.»

San José, 22 de noviembre del 2018.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298561).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A la Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil, Registro Nacional, Archivo Notarial: Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000960-0627-NO, de Dirección Nacional de Notariado contra Bernardo Gómez Salgado (cédula de identidad N° 1-859-252), este Juzgado mediante resolución de las ocho horas y veintinueve minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho, dispuso lo siguiente: Se corrige error material que se aprecia en edicto del diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete (folio 308), publicado en boletín judicial N° 177 del 26 de setiembre del 2018, en el sentido de que se consignó erróneamente el número de cédula del denunciado Bernardo Gómez Salgado como 1-359-252, siendo el correcto 1-859-252. Se dispone la publicación del presente pronunciamiento, mediante edicto en el Boletín Judicial por una sola vez, comunicando en el mismo lo dispuesto al Archivo Notarial, Dirección Nacional de

Notariado, Registro Civil y Registro Nacional. En vista del error de identificación del notario, el edicto publicado no podía surtir efectos jurídicos, por lo que en la protección del derecho de defensa y de la correcta ritualidad del proceso, se dispone que la sanción regirá ocho días después de la publicación del edicto ordenado en este pronunciamiento, en el *Boletín Judicial* Notifíquese.

Lic. Francis Porrás León,
Juez Tramitador

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298705).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, Que en el proceso disciplinario notarial N° 14-000089-0627-NO, de Registro Inmobiliario contra Rita María Vargas Duarte, (cédula de identidad N° 1-0733-0580), este Juzgado mediante resolución N° 555-2018 de las once horas cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciocho (folio 60 al 63), dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de tres años y un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 11 de octubre del año 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza.

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299473).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 09-001109-0627-NO, de Florentino Wilson Araya contra Miguel Quirós Miranda, (cédula de identidad 7-111-631), este juzgado mediante resolución de las quince horas del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, dispuso que visto el acuerdo extrajudicial al que llegaron las partes del proceso, donde el denunciante Florentino Wilson Araya, releva al notario Miguel Quirós Miranda de la obligación de inscribir, de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se ordena levantar a partir del seis de noviembre del dos mil dieciocho la sanción disciplinaria impuesta al notario Miguel Quirós Miranda mediante resolución N° 95-2011 de las quince horas cincuenta y siete minutos del treinta de marzo del dos mil once, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 38 del 22 de febrero del 2012 y mediante edicto de corrección número 217 publicado el 09 de noviembre del 2012.

San José, 20 de noviembre del 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299895).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 13-000287-0627-NO, de María Elieth Castro Díaz contra Alonso Serrano Mena, (cédula de identidad 1-0994-0160), este juzgado mediante sentencia que homologa conciliación N° 662-2018 de las quince horas y once minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho , dispuso levantar la suspensión que pesa sobre el notario Alonso Serrano Mena. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial.

San José, 30 de octubre de 2018.

Lic. Francis Porrás León,
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299897).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, Que en el proceso disciplinario notarial N° 13-000548-0627-NO, de Erly Farrier Soto y Laura Arlin Copeland contra Miguel Ángel Quirós Miranda, (cédula de identidad N° 7-111-631), este Juzgado mediante resolución de las quince horas veinte

minutos del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, dispuso que el acuerdo extrajudicial al que llegaron las partes del proceso, donde la denunciante Eryl Farrier Soto, se da por satisfecha con los cien mil colones devueltos por el notario Miguel Quirós Miranda. Por lo anterior y habiéndose realizado un estudio en la página web del Registro Civil (folio 38), donde consta la inscripción del matrimonio objeto de este asunto, de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se ordena levantar a partir del ocho de noviembre del dos mil dieciocho la sanción disciplinaria impuesta al notario Miguel Quirós Miranda mediante resolución número 395-2014 de las diez horas y cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil catorce, que salió publicada en el *Boletín Judicial* número 212 del 04 de noviembre del 2014.

San José, 20 de noviembre del 2018.

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018299898).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, y a toda la ciudadanía en general, que en el proceso disciplinario notarial N° 14-000719-0627-NO, de Rosa Icela Castro González contra Miguel Ángel Quirós Miranda, (cédula de identidad 7-111-631), este juzgado mediante resolución de las quince horas diez minutos del veinte de noviembre del dos mil dieciocho, dispuso que visto el acuerdo extrajudicial al que llegaron las partes del proceso, donde la denunciante Rosa Icela Castro González, se da por satisfecha con los cien mil colones devueltos por el notario Miguel Quirós Miranda, de conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se ordena levantar a partir del seis de noviembre del dos mil dieciocho la sanción disciplinaria impuesta al notario Miguel Quirós Miranda mediante resolución N° 500-2017 de las diez horas y cuarenta y uno minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 40 del 2 de marzo del 2018 y mediante corrección realizada en el *Boletín Judicial* N° 51 del 19 de marzo del 2018.

San José, 20 de noviembre del 2018.”

Licda. Melania Suñol Ocampo,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018299900).

A: Seydi María Guido Navarro, mayor, a la notaria, cédula de identidad N° 0502290288, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 18-000426-0627-NO, establecido en su contra por Sonia María Hernández Sandí, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial, a las nueve horas y cinco minutos del once de junio de dos mil dieciocho. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Sonia María Hernández Sandí contra Seydi María Guido Navarro, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión será esta autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo,

se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Goicoechea, Guadalupe, 200 norte 100 este de Novacentro, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, (Goicoechea). La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, San José, Catedral, del Organismo de Investigación Judicial, 200 metros oeste y 75 metros al sur, contiguo a COOPEJUDICIAL, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones del Primer Circuito Judicial de San José. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, obténgase por medio de consulta ante la página web del Registro Nacional, con el fin de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Licda. Grace Hernández Herrera, Jueza. “Juzgado Notarial, a las once horas y nueve minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.- En razón de que

han sido fallidos los intentos por notificarle a la Licenciada Seydi María Guido Navarro, cédula de identidad 0502290288, la resolución dictada a la(s) nueve horas y cinco minutos del once de junio de dos mil dieciocho, en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folio 20), como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 19); según actas de notificación visible a folio 65 y 74, y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 75), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son dentro del proceso monitorio N° 17-0009573-1338-CJ, de Instacredit S. A. contra Sonia María Hernández Sandí, según acta de notificación confeccionada por la notaria denunciada, se consigna falsamente que la denunciante fue notificada del proceso. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza Decisora.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2018299906).

A: Gerardo Machado Ramírez, mayor, al notario, cédula de identidad N° 0301911110, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 18-000826-0627-NO, establecido en su contra por María De Los Ángeles Gómez Vallejos, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial, a las ocho horas y cincuenta y uno minutos del veinte de setiembre de dos mil dieciocho. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de María De Los Ángeles Gómez Vallejos contra Gerardo Machado Ramírez, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días, dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hicieron se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José, (tercer piso del edificio de los Tribunales de Justicia de este circuito judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para

cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que si la notificación es en la casa de habitación del denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en Cartago, Central, Oriental 175 sur Basílica Nuestra Señora De Los Ángeles, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones, Cartago. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en Cartago, Central, Occidental, frente esquina sur oeste de los Tribunales de Justicia con rótulo, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones de Cartago. Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. En caso de que el denunciado no sea habido en ninguna de las anteriores direcciones, hágase consulta vía intranet a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, a efecto hacer constar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. De conformidad con el artículo 313 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 290 del Código Procesal Civil. Finalmente, dentro del plazo de ocho días, indique el denunciante alguna dirección en la cual esta Autoridad pueda notificar al notario denunciado. En caso de no conocer ninguna dirección, hacer caso omiso de esta prevención. Lo anterior a efecto de facilitar la notificación de la existencia de este proceso al accionado. Tome nota la parte denunciada que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en voto 2010-8722, y por el Tribunal Disciplinario Notarial en votos 265-2012 y 70-2015, es obligación de los notarios que ejercen como tales el tener actualizados sus datos personales en cuanto a las direcciones de oficina y lugar para atender notificaciones. Notifíquese. Licda. Grace Hernández Herrera, Jueza Decisora. “Juzgado Notarial, a las diez horas y treinta y dos minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al Licenciado Gerardo Machado Ramírez, cédula de identidad 0301911110, la resolución dictada a la(s) ocho horas y cincuenta y uno minutos del veinte de setiembre de dos mil dieciocho, en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado (folio 15), como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil (folio 16); según acta de notificación visible a folio 24, y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 25), de

conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son la falta de inscripción de la escritura número ochenta y cuatro-veintiocho del tomo veintiocho de su protocolo otorgada a las doce treinta horas del doce de febrero del dos mil once. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte accionada supra referida. Notifíquese. Dra. Ingrid Palacios Montero, Jueza Decisora.

Dra. Ingrid Palacios Montero,
Jueza

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018299909).

A: Dirección Nacional de Notariado, Registro Civil, Registro Nacional, Archivo Notarial que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000701-0627-NO, de Luis Ricardo Acuña Benavides contra Adrián Antonio Masis Mata (cédula de identidad N° 3-298-041), este Juzgado mediante resolución de las diez horas del diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, dispuso limitar al citado notario la sanción impuesta a partir del cuatro de octubre del dos mil dieciocho, dado que la fecha en que acreditó ante este Despacho el cumplimiento de lo ordenado en sentencia mencionada fue el tres de octubre del dos mil dieciocho.

San José, 19 de octubre del 2018.

Lic. Francis Porrás León,
Juez Decisor

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018300691).

Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 13-000520-0627-NO, de Santiago Araya Marín contra Guillermo Salas Campos, (cédula de identidad 4-131-019), este Juzgado mediante resolución de las trece horas cuarenta y tres minutos del once de junio del dos mil dieciocho, dispuso limitar al notario Guillermo Salas Campos la sanción impuesta a partir del 14 de marzo del 2018. Comuníquese lo resuelto al Archivo Notarial, Dirección Nacional de Notariado, Registro Nacional y Registro Civil.

San José, 11 de junio del 2018.

Lic. Francis Porrás León
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018300692).

A la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, al Registro Nacional y al Registro Civil, que en el proceso disciplinario notarial N° 17-000833-0627-NO, de Archivo Notarial contra Roberto Ariel Oliva Molina (cédula de identidad N° 8-054-125), este Juzgado mediante resolución N° 649-2018 de las quince horas siete minutos del veintiocho de setiembre del dos mil dieciocho, dispuso imponerle a la parte denunciada la corrección disciplinaria de ocho meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, de conformidad con el artículo 161 del Código Notarial. Notifíquese.

San José, 25 de octubre del 2018.

M.Sc. Juan Carlos Granados Vargas,
Juez

1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2018301223).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho y con la base fijada en el peritaje rendido en autos, sáquese a remate los siguientes inmuebles embargados en autos, sean: A fin continuar con los

procedimientos y con la base fijada en el peritaje rendido en autos, sáquese a remate los siguientes inmuebles embargados en autos, sean: a) con la base de trescientos setenta y siete millones de colones exactos (¢377.000.000,00), soportado la hipoteca inscrita bajo las citas: 2009-279903-01-0004-0001, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 412803-000, el cual es terreno para construir con galerón. Situada en el distrito Mata de Plátano, cantón Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Fernando Rodríguez Cubero; al sur, con la empresa Madevi S. A., al este, con Fernando Rodríguez Cubero; y al oeste, con calle pública con 46 mts que va hacia el cementerio. Mide: cinco mil quinientos setenta y siete metros con dieciséis decímetros cuadrados. b) con la base de ciento cincuenta y siete millones quinientos mil colones exactos (¢157.500.000,00), soportando la Hipoteca inscrita bajo las citas 2009-279903-01-0004-001, la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 407997-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Mata de Plátano, cantón Goicoechea de la provincia de San José. Colinda: al norte, con la empresa Transportes Los Viejos S. A.; al sur, con Fernando Rodríguez Cubero; al este, con la Quebrada Platanillo; y al oeste, con calle pública con un frente de 15.26 cm. Mide: novecientos noventa y siete metros cuadrados. Para tal efecto se señalan las diez horas del quince de febrero del dos mil diecinueve. En caso de no apersonarse postores, para llevar a cabo el segundo remate se señalan las diez horas del ocho de marzo del dos mil diecinueve, con la base de doscientos ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (¢282.750.000,00) para la finca matrícula 412803 y de ciento dieciocho millones ciento veinticinco mil colones exactos (¢118.125.000,00) para la finca matrícula 407997. De no apersonarse rematantes, para el Tercer Remate, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, con la base de noventa y cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (¢94.250.000,00) para la finca matrícula 412803 y de treinta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (¢39.375.000,00) para la finca matrícula 407997. Publíquese el edicto de ley. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso OR.S.PRI. Prestac. Laborales de David Meseguer Monge contra Materiales de Construcción La Bodega S. A. Expediente N° 10-001029-0166-LA.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial San José**, 20 de noviembre del 2018.—Lic. Alexander Contreras Barrantes, Juez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306880).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 362-15670-01-0900-001; a las nueve horas y cincuenta minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y con la base de treinta y seis mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 10-Hatillo, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, acera; al este, INVU-Ricardo A. Solano Vargas y al oeste, AV Nosara-Yolanda Piedra Jiménez. Mide: ciento cuarenta y siete metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cincuenta minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de veintisiete mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cincuenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve con la base de nueve mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rafael Ángel Arguedas Montero contra Fabián Amador Soto, María del Milagro Soto Rodríguez. Exp: 18-004603-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 05 de setiembre del 2018.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2018306394).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve, y con la base de cincuenta y seis mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno cero cero la cual es terreno para construir con 1 casa lote C-17. Situada en el distrito 1-Curridabat, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote C-16; al sur, lote C-18 y 19; al este, calle con 8,14mts; y al oeste, lote C-21 y 22. Mide: ciento sesenta y dos metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de cuarenta y dos mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve con la base de catorce mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda contra Hellen Priscilla Carter Calvo. Expediente N° 18-004821-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 11 de setiembre del 2018.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Decisora.—(IN2018306395).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Condiciones bajo las citas: 354-02316-01-0945-001; a las catorce horas y cuarenta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 334577-002, la cual es Naturaleza: Lote 91-97-1 terreno para construir. Situada en el distrito 9 Chires, cantón 4 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Isidro López y Yurro; al sur, Tobías López y servidumbre; al este, Joaquín López; y al oeste, yurro en medio Isidro López. Mide: treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: SJ-0573594-1985. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del cinco de setiembre del dos mil diecinueve, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta minutos del veinte de setiembre del dos mil diecinueve con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rodolfo Quirós Hidalgo contra Nemesio Rojas Sánchez. Expediente N° 18-009482-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de agosto del 2018.—Licda. Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza.—(IN2018306446).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando anotación bajo las citas 2017 00360139 001; a las catorce horas y quince minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, y con la base de treinta y un mil trescientos noventa y tres dólares con setenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número CL-293757, marca Dodge, estilo RAM 2500, categoría carga liviana, capacidad 6 personas, año 2013, color plateado, vin 3C6UR5DL3DG346027, cilindrada 6700 cc. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco dólares con veintinueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para

la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de siete mil ochocientos cuarenta y ocho dólares con cuarenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Juan Gerardo Mena Villalobos. Exp. N° 18-007985-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de setiembre del 2018.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez.—(IN2018306632).

En este Despacho, Con una base de cuarenta millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ochenta y tres mil setecientos cincuenta y siete, derecho cero cero cero, la cual es naturaleza: 1 construcción 1 galerón 1 garaje. Situada en el distrito 2-Occidental, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Nelly Domian Vargas; al sur, calle pública con 4m 12cm; al este, Clarisa Arias Ballesteros; y al oeste, Municipalidad Jorge Coto y Otro. Mide: trescientos noventa y siete metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve con la base de treinta millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve con la base de diez millones de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Payvi E.M.G. de Taras S. A. contra Maquinaria Industrial Lechera Centroamericana S. A. Expediente N° 17-006854-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 04 de diciembre del 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2018306672).

En este Despacho, con una base de ciento cuarenta mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 300417-000. Naturaleza: terreno con una casa. Situada en el distrito 2 Granadilla, cantón 18 Curridabat, de la provincia de San José. Linderos: al norte, lote 30 D; al sur, lote 28 D; al este, lote 15 D; y al oeste, Calle Segunda. Mide: trescientos dieciocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del veintiuno de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y cuarenta minutos del veintinueve de enero del dos mil diecinueve con la base de ciento cinco mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y cuarenta minutos del seis de febrero del dos mil diecinueve con la base de treinta y cinco mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Tres-Ciento Dos Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve SRL contra Tres-Ciento Dos-Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco SRL. Expediente N° 18-012410-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de octubre del 2018.—Licda. Kathya María Araya Jácome, Jueza Decisora.—(IN2018306732).

En este Despacho, con una base de nueve mil seiscientos sesenta y siete dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo MGS099, Marca: Nissan, estilo: Versa, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2014, color: café, tracción: 4x2, N° Motor:

HR16884534G, combustible: gasolina, cilindrada: 1600 c.c. Para tal efecto se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, con la base de siete mil doscientos cincuenta dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del uno de abril de dos mil dieciocho, con la base de dos mil cuatrocientos dieciséis dólares con ochenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Patricia de Los Ángeles Odio Quesada. Exp. N° 18-016823-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de noviembre del año 2018.—Lic. Yessenia Brenes González, Jueza Decisora.—(IN2018306733).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil diecinueve, y con la base de veintisiete mil seiscientos siete dólares con treinta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BJN643. Marca Hyundai. Estilo Tucson GLS. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2016. Color blanco. Vin KMJH3813BGU052229. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Motor N° G4NAFU059519. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de veinte mil setecientos cinco dólares con cuarenta y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de febrero del dos mil diecinueve con la base de seis mil novecientos un dólares con ochenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Iliana Mariela Solano Madrigal. Expediente N° 18-004659-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 05 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018306735).

En este Despacho, con la base de doscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Heredia, matrícula número 78336-F-000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número veintiuno A, apta para construir que se destinará a uso habitacional, la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 4-Ulloa, cantón 1-Heredia de la provincia de Heredia. Colinda: al norte: área común destinada a avenida primera; al sur: finca filial dos A y finca filial uno A ambas en parte; al este: finca filial veinte A y al oeste: área común destinada a calle primera. Mide: trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas y treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del uno de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de sesenta y tres mil noventa y un dólares con cuarenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Promérica de Costa Rica S. A. contra Carlos Francisco Graffigna Tamayo, Rossana Oliveira Graffigna y

Taurus Business Holdings S.R.L. Expediente: 18-006353-1170-CJ.—**Juzgado Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de octubre del 2018.—Licda. María Del Carmen Vargas González, Jueza.—(IN2018306736).

En este Despacho, con una base de tres mil trescientos cincuenta dólares con cuarenta y seis centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones número de sumaria 16-005734-0496-TR número de boleta 2016245600655; sáquese a remate el vehículo Placas: 709576, Marca: Fiat, Estilo: Siena HLX, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año fabricación: 2008, color: negro, Vin: 9BD17219483355290. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del seis de junio de dos mil diecinueve, con la base de dos mil quinientos doce dólares con ochenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve, con la base de ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ S. A. contra Hellen Alexandra Quesada Cubero. Exp. N° 18-007292-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 27 de noviembre del 2018.—German Valverde Vindas, Tramitador.—(IN2018306737).

En este Despacho, con una base de seis mil quinientos treinta y cuatro dólares con veintitrés centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 796774, marca: Nissan, estilo: Sentra, serie: 3N1AB61D1ZL501792, año fabricación: 2009, color: gris, N° motor: MR20258536H, cilindrada: 1997 cc, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veinticinco de abril de dos mil diecinueve con la base de cuatro mil novecientos dólares con sesenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve con la base de mil seiscientos treinta y tres dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestionadora de Créditos SJ Sociedad Anónima contra Rebeca Beatriz Miranda Abarca. Exp. N° 18-017423-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de noviembre del año 2018.—Licda. Adriana Soto González, Jueza.—(IN2018306738).

En la puerta exterior de este Despacho, con una base de once millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre traslada citas 0384- 00018237-01-0858-001, medianería citas 0384-00018237-01-0917-001 y servidumbre y medianería ref. 00127755-000 citas 0390-00003676-01-0910-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y cinco cero cero uno (127755-001-002), la cual es terreno para construir con una casa lote N 706. Situada en el distrito 05 Agua Caliente San Francisco, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Fabrica de Juguetes Play School S. A.; al sur, Paseo Cocorí; al este, lote 705 y al oeste, lote 707. Mide: ciento sesenta y cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas del veintiuno de enero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 21/01/2019). De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 29/01/2019) con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer

remate se señalan las catorce horas del seis de febrero del año dos mil diecinueve (02:00 p. m. 06/02/2019) con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones JVK S. A. contra Evelyn Margarita Chaves Murillo y Manuel Enrique Fajardo Vargas. Exp.: 18-008220-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 28 de noviembre del 2018.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2018306740).

En este Despacho, con una base de veinte millones setecientos mil colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho, derechos cero cero cero, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 4-San Rafael Arriba, cantón 3- Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Fernando Cordero y otro; al sur, calle pública con 8 m; al este, Fernando Cordero y otro y al oeste, Fernando Cordero y otro. Mide: ciento cincuenta metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve con la base de quince millones quinientos veinticinco mil colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve con la base de cinco millones ciento setenta y cinco mil colones (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Banco Popular y de Desarrollo Comunal R.L. contra Juan Saul Díaz Morales. Exp. 17-014855-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de noviembre del 2018.—Licda. Heilim Badilla Alvarado, Jueza.—(IN2018306742).

En este Despacho, con una base de treinta y cuatro millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 218795-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 01-San Pedro, cantón: 15-Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María Isabel Elizondo Cordero; al sur, Victor Hugo Alvarado Murillo; al este, Patricia Garro Aguilar; y al oeste, servidumbre de paso. Mide: ciento seis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de veinticinco millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de ocho millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Olvin Antonio Pérez Garro. Expediente N° 18-008955-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 05 de diciembre del 2018.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2018306802).

En este Despacho, con una base de veinticinco millones ochocientos veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada al tomo 359, asiento 19137-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos ocho mil trescientos treinta y siete, derecho 000, la cual es terreno para construir con una

casa con el número 5-F.F. Situada en el distrito 09 - Pavas, cantón 01 - San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, casa número 4 FF del Residencial del Oeste; al sur, casa número 6 FF del Residencial del Oeste; al este alameda 2 1-S con 6 metros de frente y al oeste, casa número 16 FF del Residencial del Oeste. Mide: noventa metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero del año dos mil diecinueve con la base de diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de febrero del año dos mil diecinueve con la base de seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja Costarricense de Seguro Social contra José Arturo Baca Alvarado, Pastora Jesenia Baca Alvarado. Exp. 18-008818-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 5 de diciembre del 2018.—Notifíquese.—Licda. Mónica Fallas Mesén, Jueza.—(IN2018306806).

Con las bases fijadas en el peritaje que consta autos, sáquese a remate los siguientes artículos: a) Congelador sin marca de acero inoxidable; b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega. c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación japonesa. d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro f) Monitor color negro marca AOC g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes i) Impresora marca Epson, color gris oscuro. Para todos los efectos se señalan las diez horas del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, con la base fijada según peritaje de cada artículo, a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de trescientos mil colones (€300.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de quinientos diez mil trescientos colones (€510.300); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil colones (€456.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de quince mil colones exactos (€15.000); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de treinta y cinco mil colones (€35.000); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de veinticinco mil colones (€25.000); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de seiscientos mil colones (€600.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de treinta y cinco mil colones (€35.000); i) Impresora marca Epson, color gris oscuro, por la suma de diez mil colones (€10.000). En caso de no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del once de marzo del dos mil diecinueve, con las siguientes bases: a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de doscientos veinticinco mil colones (€225.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de trescientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco colones (€382.725); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de trescientos cuarenta y dos mil colones (€342.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de once mil doscientos cincuenta colones (€11.250); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta colones (€26.250); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta colones (€18.750); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de cuatrocientos cincuenta mil colones (€450.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta colones (€26.500); i) Impresora

marca Epson, color gris oscuro, por la suma de siete mil quinientos colones (¢7.500). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, con el 25% de la base original de cada artículo: a) Congelador sin marca de acero inoxidable por la suma de (¢75.000); b) Procesador magnético de partículas, marca Maxwell 16, modelo MX 3031, serie 27589307, hecho en Corea, color gris, digital, Promega, por la suma de ciento veintisiete mil quinientos setenta y cinco colones (¢127.575); c) Analizador automático de Hematología, marca Sysmex color crema, modelo KX 21 N, serie A1 133, fabricación Japonesa por la suma de ciento catorce mil colones (¢114.000); d) UPS marca Powertech, modelo DT2000, color negro por la suma de tres mil setecientos cincuenta colones (¢3.750); e) CPU, Intel Pentium con teclado color negro por la suma de ocho mil setecientos cincuenta colones (¢8.750); f) Monitor color negro marca AOC, por la suma de seis mil doscientos cincuenta colones (¢6.250); g) Congelador de dos puertas de acero inoxidable, por la suma de ciento cincuenta mil colones (¢150.000); h) Computadora marca Writemaster con monitor HP y componentes, por la suma de ocho mil setecientos cincuenta colones (¢8.750); i) Impresora marca Epson, color gris oscuro, por la suma de dos mil quinientos colones (¢2.500). Publíquese el edicto de ley respectivo. Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso Or.S.Pri. prestac. laborales de Raquel Sánchez Chacón contra José Luis Bueno Lorenzo. Expediente N° 13-002195-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial San José**, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Andrea Isabel Cubillo Monge, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306881).

En este Despacho, con una base de treinta y un millones trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis colones con cincuenta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 312-15640-01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 312-15640-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, derechos 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 03-Vuelta de Jorco, cantón: 06-Aserrí, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Rafael Ángel Valverde Camacho; al sur, calle pública con 15 metros; al este, Rafael Ángel Valverde Camacho y al oeste, Rafael Ángel Valverde Camacho. Mide: trescientos metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remátese efectuará a las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del año dos mil diecinueve con la base de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del año dos mil diecinueve con la base de siete millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y un colones con sesenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participaren la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza R. L. contra Richard Martin Valverde Fernández. Exp.18-003938-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez Tramitador.—(IN2018306900).

En este Despacho, con una base de ciento seis millones ciento siete mil doscientos colones exactos; soportando hipoteca de primer grado, citas: 2016-464822-01-0001-001; reservas y restricciones, citas: 295-16145-01-0901-001; reservas y restricciones, citas: 317-05069-01-0902-001; reservas y restricciones, citas: 402-08554-01-0906-001; reservas y restricciones, citas: 402-08554-01-0907-001; condiciones ref: 00005257 000, citas: 402-08554-01-0908-001; y, condiciones ref: 00005257 000, citas: 402-08554-01-0909-001, sáquese a remate la finca N° 1: sea del partido de Limón, matrícula

noventa y dos mil cuatrocientos siete, submatrícula cero cero cero, la cual es terreno de agricultura con una casa. Situada en el distrito 2 Jiménez, cantón 2 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Los Menores J J de La Unión S. A.; al sur, Los Menores J J de La Unión S. A.; al este, río Jimenez, y al oeste, calle pública. Mide: Tres mil novecientos cincuenta y seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: L-0626358-2000. Con una base de seis millones de colones exactos libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 295-08740-01-0901-001, sáquese a remate la finca N° 2: sea del partido de Limón, matrícula ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, submatrícula cero cero siete, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 1 Guápiles, cantón 2 Pococi, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Oscar Ramírez; al sur, Rafaela Delgado Sánchez y Alexander Santamaría Salazar; al este, Alexander Santamaría Salazar y calle pública, y al oeste, Ronulfo Castro y Gladis Víctor Cortes. Mide: Quince mil ciento veinticuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: L-0505963-1998. Con una base de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos colones exactos libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, citas: 295-08740-01-0901-001, sáquese a remate la finca N° 3: sea del Partido de Limón, matrícula ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, submatrícula cero veintitrés, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 1 Guápiles, cantón 2 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Oscar Ramírez; al sur, Rafaela Delgado Sánchez y Alexander Santamaría Salazar; al este, Alexander Santamaría Salazar y calle pública, y al oeste, Ronulfo Castro y Gladis Víctor Cortes. Mide: Quince mil ciento veinticuatro metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: L-0505963-1998. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil diecinueve con la base de setenta y nueve millones quinientos ochenta mil cuatrocientos colones exactos para la finca N° 1; la suma de cuatro millones quinientos mil colones exactos para la finca N° 2; la suma de un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos colones exactos para la finca N° 3; (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del doce de junio del año dos mil diecinueve con la base de veintiséis millones quinientos veintiséis mil ochocientos colones exactos para la finca N° 1; la suma de un millón quinientos mil colones exactos para la finca N° 2; la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil cien colones exactos para la finca N° 3; (25% de la base original). publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de SCA Consumidor Centroamérica S. A. contra Grupo Melly Del Caribe Grumeca S. A., William Solano Fernández. Exp. N° 17-006176-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, 30 de noviembre del año 2018.—Msc. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2018306901).

En la puerta exterior de este Despacho al mejor postor remataré; al ser las trece horas treinta minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, con la base de treinta y seis millones quinientos ocho mil sesenta y seis colones con sesenta céntimos (¢36.508.066.60), libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo 0357 asiento 00007373-01-902-001, el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Limón, matrícula treinta y tres mil setecientos dos-cero-cero-cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte con lote número cuatro; al sur con lote número dos; al este Eneida Pardo Castro y al oeste con calle pública con veinticinco metros. Mide: dos mil quinientos setenta y dos metros con dieciocho decímetros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve de la mañana del tres de abril del año dos mil diecinueve con la base de veintisiete millones trescientos ochenta y un mil cuarenta y nueve colones (¢ 27.381.049.95) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve de la mañana del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, con una base de nueve millones ciento veintisiete mil dieciséis colones con sesenta y cinco céntimos (¢9.127.016.65) (un 25% de la base original). Para el primer remate a las trece horas treinta minutos del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, y con la base de treinta y siete

millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres mil colones con sesenta y nueve céntimos (37.648.943.69), libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre trasladada bajo el tomo 0357 asiento 00007373-01-0903-001, sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del partido de Limón, matrícula treinta y tres mil setecientos tres- cero-cero-cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero, cantón primero, de la provincia de Limón. Colinda: al norte con lote número cinco; al sur con lote número tres; al este Eneida Pardo Castro y al oeste con calle pública con veinticinco metros. Mide: dos mil setecientos sesenta y cinco metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve de la mañana del tres de abril del año dos mil diecinueve con la base de veintiocho millones doscientos treinta y seis mil setecientos siete colones con setenta y siete céntimos (¢28.236.707.77) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve de la mañana del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, con una base de nueve millones cuatrocientos doce mil doscientos treinta y cinco colones con noventa y dos céntimos (¢ 9.412.235.92) (un 25% de la base original. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Fernando del Barco Arrea. Exp. 17-002885-1208-CJ.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 04 de diciembre del 2018.—Karol Valverde Miranda, Jueza.—(IN2018306930).

En la puerta exterior de este Despacho, con la base de ciento ochenta mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia, serie 5523255 de 50”, año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de ciento ochenta mil colones, libre de gravámenes, Pantalla, marca Sony Bravia, serie 5503263 de 50”, año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de ciento dos mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia, serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de ciento sesenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro Artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de ciento sesenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro Artístico, Con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de setecientos cincuenta mil colones, libre de gravámenes, Cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de un millón cincuenta mil colones, libre de gravámenes, Mesa Ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera melanina (bien 7). Con la base de doscientos ochenta mil colones, libre de gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de doscientos veinticinco mil colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de treinta y ocho mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). Con la base de ciento cincuenta y dos mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). Para tal efecto se señalan las diez horas del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base rebajada en un 25%: con la base de ciento treinta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5523255 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de ciento treinta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5503263 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de setenta y seis mil quinientos mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de ciento veinte mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de ciento veinte mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico, con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de quinientos sesenta y dos mil quinientos colones, libre de gravámenes, cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de setecientos ochenta y siete mil quinientos colones, libre de gravámenes, mesa ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera

melanina (bien 7). Con la base de doscientos diez mil colones, libre de gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de ciento catorce mil colones, libre de gravámenes, escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). con la base de ciento catorce mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, con un 25% de las bases originales: diecinueve, con la base rebajadas en un 25%: Con la base de cuarenta y cinco mil colones, libre de gravámenes, pantalla, marca Sony Bravia. Serie 5523255 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 1). Con la base de cuarenta y cinco mil colones, libre de gravámenes, Pantalla, Marca Sony Bravia. Serie 5503263 de 50”. Año de adquisición 2014 (bien 2). Con la base de veinticinco mil quinientos colones, libre de gravámenes, Pantalla, Marca Sony Bravia. Serie 7501788. Modelo 2016 de 36” (bien 3). Con la base de cuarenta mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico con distintivo 20/30 “Cahuita” (bien 4). Con la base de cuarenta mil colones, libre de gravámenes, cuadro artístico, con título “Pensión Maritza” (bien 5). Con la base de ciento ochenta y siete mil quinientos colones, libre de gravámenes, cuadro artístico “Simón Bolívar” (bien 6). Con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos colones, libre de gravámenes, mesa ejecutiva para ocho personas en material de mármol y bases en madera melanina (bien 7). Con la base de setenta mil colones, libre de gravámenes, Nevera cromada de acero inoxidable, con cuatro compartimentos, en buen estado de conservación (bien 8). Con la base de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones, libre de gravámenes, Mueble tipo armario utilizada para guardar utensilios varios, de melamina, con cuatro puertas, dos de ellas de cristal (bien 9). Con la base de treinta y ocho mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 10). Con la base de treinta y ocho mil colones, libre de gravámenes, Escritorio de oficina, diseño en L, sobremesa de cristal y armadura metálica color gris (bien 11). Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral N° 18-000620-0173-LA de Luis Alberto Monge Vargas, contra Integradora de Negocios Insa C.R Sociedad Anónima.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segundo**, 26 de noviembre del 2018.—Licda. Jessica Cordero Azofofeifa, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306951).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de un millón treinta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa mot-381555, marca único, estilo Motard 200, chasis LPPLCMLA2D1303039, capacidad 2 personas, color azul, año 2013, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve con la base de doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Fabian Enrique Díaz Aguilar. Exp. N° 18-003897-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de abril del 2018.—Licda. Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza.—(IN2018306998).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con la base de quinientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas número mot-389510, marca Suzuki, estilo AX100, categoría motocicleta, año 2013, color negro, vin LC6PAGA17D0038614, cilindrada 100 cc. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince

minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve con la base de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A. contra Fernando Martin Vindas Hidalgo. Exp. N° 18-002105-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2018.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Juez.—(IN2018306999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y treinta minutos del veintidós de enero del año dos mil diecinueve, y con la base de once mil seiscientos ochenta y un dólares con cuarenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número BFX 435, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KMHCT41DBEU621908, carrocería; sedan cuatro puertas, tracción 4x2, numero de chasis: KMHCT41DBEU621908, año de fabricación: 2014, color: blanco, numero de motor: G4FCDU547289, cilindrada: 800 cc, combustible: Gasolina. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de ocho mil setecientos sesenta y un dólares con cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve con la base de dos mil novecientos veinte dólares con treinta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Cecilia Raquel Alfaro Araya. Exp. N° 18-004688-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 03 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018307060).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil diecinueve, y con la base de quince millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintiuno cero cero la cual es terreno de Café. Situada en el distrito 03-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Jhonny Ceciliano Mora, Rafael Chavarría Marta Espinoza y Floribeth Naranjo Bonilla; al sur Floribeth Naranjo Bonilla, Dagoberto Fallas Mora y Marta Espinoza Bonilla; al este, Rafael Chavarría, y al oeste, calle pública y Jhonny Ceciliano Mora. Mide: ochocientos setenta y seis metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las siete horas y treinta minutos del once de febrero del dos mil diecinueve, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las siete horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Aguilar Verde Sociedad Anónima contra Maflonace Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 18-004993-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 04 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018307061).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, y con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 564297- 000, la cual es terreno para construir, lote G-78. Situada en el distrito Patarrá, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida 1; al sur, Fuprovi; al este, lote G-79, y al oeste, lote G-77. Mide: Ciento veinte metros con un decímetro cuadrado. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de quince millones ciento ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de cinco millones sesenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Manuel Leonardo Quirós Hernández. Exp. N° 18-013551-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del año 2018.—Licda. Yendri Verónica González Get, Jueza.—(IN2018307114).

En este Despacho, al ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con una base de diecisiete millones trescientos cincuenta y siete mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) (citas: 2015-317897-01-0005-001); sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres, derecho cero cero cero, la cual es terreno con casa de habitación. Situada en el distrito 6-San Isidro, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Amable González; al sur, Nautilio Arias Vargas; al este, calle pública y al oeste, resto de finca de Amable González. Mide: doscientos noventa y cuatro metros cuadrados. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de trece millones diecisiete mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve con la base de cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda contra Manuel González Quirós. Exp. 18- 008800-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de diciembre del 2018.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2018307115).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de ciento veinticinco mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placas: BKX516. Marca: Maserati. Estilo: GHIBLI S Q4. Categoría: automóvil. Capacidad: 5 personas. año fabricación: 2016. color: morado. Vin: ZAM57RTA0G1181515 N° Motor: M156B302146 cilindrada: 2979 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las dieciséis horas y cero minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas y cero minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, con la base de noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, con la base de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la

fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Leonel Arturo González Hidalgo. Exp.: 17-008241-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 15 de noviembre del 2018.—Licda. Liseth Delgado Chavarría, Tramitadora.—(IN2018306154).

En este Despacho, con una base de nueve mil doscientos cincuenta y seis dólares con veinticuatro centavos, sáquese a remate el vehículo placa BYD024, Marca: BYD, Categoría: automóvil, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Capacidad: 5 personas, año: 2012, color: gris, chasis y Vin numero: LGXC16DF9C0001800, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina, Motor número: BYD473QB211093644. Para tal efecto se señalan las once horas y treinta minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de seis mil novecientos cuarenta y dos dólares con dieciocho centavos 75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de dos mil trescientos catorce dólares con seis centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Yorlene Yadira Montes Rodríguez. Exp. N° 14-033989-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 08 de noviembre del 2018.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez Tramitador.—(IN2018306157).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, boleta 30000358956 respecto a la sumaria número 15-007868-0174-TR del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José; a las once horas y treinta minutos del once de marzo del dos mil diecinueve, y con la base de tres millones novecientos cuarenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: CL205955, marca: Ford, estilo: Ranger XLT, categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas, año: 2005, color: negro, Vin: 8AFER13F25J441916, cilindrada: 2800 c.c., combustible: diesel, número de motor: sin número. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, con la base de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del diez de abril del dos mil diecinueve con la base de novecientos ochenta y seis mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Marvin Antonio Larios Ortiz. Expediente N° 16-016341-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de julio del 2018.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2018307141).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión sumaria número 14-600718-0491-TC, boleta 2014234000153; a las diez horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, y con la base de un millón ciento cuarenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas número: 765509, Marca: Hyundai, Estilo: Starex, categoría: microbús, capacidad 12 personas, año 1997, tracción 4x2, color blanco, numero de ejes 2, cilindrada 2500 c.c., modelo: SVX, cilindros 04, combustible Diesel. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del siete de marzo de dos mil diecinueve, con la base de doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la

restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Freddy Alonso Morales Rodríguez. Exp: 15-022996-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de agosto del 2018.—Licda. Carmen Laura Valverde Phillips, Jueza.—(IN2018307142).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero del dos mil diecinueve, y con la base de cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas número 485825, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport G., categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2003, color verde, vin JMYONK9702J000522, cilindrada 2835 cc., combustible diesel, motor N° 4M40DX7275. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres millones cuatrocientos veintiséis mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del siete de marzo del dos mil diecinueve con la base de un millón ciento cuarenta y dos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra María Elena Mora Méndez. Expediente N° 16-010144-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de agosto del 2018.—Licda. Carmen Laura Valverde Phillips, Jueza.—(IN2018307143).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas cero minutos del diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, y con la base de cuarenta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas 911778, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, chasis KMHVA21LPVU318488, año 1997, capacidad cinco personas, Color café, número de motor G4EHV267958, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del seis de marzo del dos mil diecinueve, con la base de treinta y seis mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas veintiún minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve con la base de doce mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S.A. contra Julio Cesar Atoche Rodríguez. Exp. 15-041780-1338-CJ. **Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de agosto del 2018.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2018307144).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y treinta y cinco minutos del once de marzo de dos mil diecinueve, y con la base de tres millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo Placas número: BGG749, Marca: Hyundai, Estilo: Accent, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2001, Vin: KMHCG41FP1U276634. combustible: Gasolina. Motor N° G4EA1052165. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta y cinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con la base de dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos diez colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta y cinco minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, con la base de setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra José Martín González Brenes. Exp: 17-

002250-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 27 de setiembre del 2018.—Msc. Liseth Delgado Chavarria, Jueza.—(IN2018307145).

En la puerta exterior de es este despacho, al ser las catorce horas y cero minutos del catorce de enero del dos mil diecinueve, con una base de un millón ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo MOT-500995, marca Freedom, estilo ZS 200 GY 3 IV, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, año 2016, color rojo, vin LZSJCMLC2G5000683, cilindrada 196 cc., combustible gasolina, motor N° ZS167FML38G100409. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve con la base de ochocientos once mil treinta colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del treinta de enero del dos mil diecinueve con la base de doscientos setenta mil trescientos cuarenta y tres colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Bismark Gerardo Arias Picado. Expediente N° 17-005296-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de octubre del 2018.—Msc. Kenny Obaldía Salazar, Jueza.—(IN2018307146).

En este Despacho, con una base de cuatro millones cuarenta y un mil setecientos setenta colones exactos, libre de gravámenes prendarios y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BKY407, marca Hyundai, estilo Elantra GLS, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2007, color gris, VIN KMHDU46DX7U248858, uso particular, cilindrada 2000 cc., combustible gasolina, motor N° no visible. Para tal efecto se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve con la base de tres millones treinta y un mil trescientos veintisiete colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de un millón diez mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Instacredit S. A. contra Roberto Antonio Steinshouer Mickey. Exp. 17-011115-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 2 de noviembre del 2018.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2018307147).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con la base de novecientos cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo Placas número MOT-397222. Marca Serpento. Estilo DRACO200. Categoría motocicleta. Capacidad 2 personas. Año 2014. Color anaranjado. Vin LKXPCML06E1005055. Cilindrada 200 c. c. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, con la base de setecientos cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve con la base de doscientos treinta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Instacredit S.A. contra Luis Enrique Araya González.

Exp: 10-000878-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de setiembre del 2018.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez.—(IN2018307151).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y veinte minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve y con la base de dos millones ochocientos treinta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas BDY182, marca Toyota, categoría automóvil, serie 2T1BR12EXYC289595, carrocería sedan 4 puertas, tracción 4x2, uso particular, estilo Corolla CE, capacidad 5 personas, año 2000, color verde, combustible gasolina, cilindros 04. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos del ocho de febrero del dos mil diecinueve, con la base de dos millones ciento veintiocho mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve con la base de setecientos nueve mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Wilberto Madrigal Morales. Expediente N° 14-019312-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de abril del 2018.—Licda. Cinthia Segura Durán, Jueza.—(IN2018307152).

En este Despacho, con una base de un millón quinientos veintiocho mil colones exactos, libre de gravámenes prendarios y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: 690103, Marca: Hyundai, Estilo: Starex SVX TDI, Categoría: microbús, año: 1999, color: negro, Vin: KMJWWH7BPXU125886, N° Motor: D4BBX700462. Para tal efecto se señalan las once horas y cero minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y cero minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, con la base de un millón ciento cuarenta y seis mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y cero minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve, con la base de trescientos ochenta y dos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Instacredit S. A. contra Leonardo Alonso Blanco Rodríguez. Exp.: 16-000913-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de noviembre del 2018.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez.—(IN2018307153).

En este Despacho, con una base de un millón trescientos diecinueve mil doce colones exactos, libre de gravámenes prendarios y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas número MOT-472202. Marca Freedom. estilo ZS200GY-3III, categoría motocicleta. año 2016. color negro. VIN: LZSJCMLC1G5000822, cilindrada 196 CC, combustible gasolina, motor N°: ZS167FML38G100296. Para tal efecto se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve con la base de novecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve con la base de trescientos veintinueve mil setecientos cincuenta y tres colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Instacredit S.A. contra Antuan Fuentes Rostran. Exp.

16-002937-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 7 de noviembre del 2018.—Lic. Tadeo Solano Alfaro, Juez Decisor.—(IN2018307154).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y veinte minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, y con la base de un millón diecisiete mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas 714537, Marca: Nissan, Estilo: Sentra, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie/chasis/Vin: 3N1CB51D0YL345102, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, año: 2000, color: blanco, cilindrada: 1800 c.c., gasolina. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y veinte minutos del ocho de febrero del dos mil diecinueve, con la base de setecientos sesenta y dos mil novecientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y veinte minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, con la base de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Danny Yajardo Carvajal Guillen. Expediente N° 16-011638-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de abril del 2018.—Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018307155).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y veinte minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas BKG325, marca Hyundai, categoría automóvil, carrocería Sedan 4 puertas, chasis KMHC41FP1U218657, uso particular, estilo accent, capacidad 5 personas, año 2001, color blanco, número motor G4EA1985446, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y veinte minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve, con la base de dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de setecientos treinta y ocho mil ochocientos quince colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Hubert Eduardo Sánchez Chacón. Exp: 16-012353-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de abril del 2018.—Lic. Mauricio Hidalgo Hernández, Juez.—(IN2018307157).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y quince minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve, y con la base de seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 290654-cero cero uno, cero cero dos la cual es terreno para construir lote 68. Situada en el distrito Cirrú, cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, José Manuel Barrantes Barrantes; al sur, avenida pública; al este, lote 67 y al oeste, lote 69. Mide: ciento veintisiete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve, con la base de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del cuatro de abril de dos mil diecinueve, con la base de ciento sesenta mil setecientos quince colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra Davis Fernando Castro Castillo, Juan Luis Porras Villalobos, Rose Mary de San Gerardo Alfaro Chinchilla Exp:16-025642-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de agosto del 2018.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2018307158).

En este Despacho, con una base de dos millones ochocientos sesenta mil cincuenta y ocho colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placas número BFG973, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2001, color plateado, vin KMHC41FP1U234131, cilindrada 1500 cc., combustible gasolina, motor N° ilegible. Para tal efecto se señalan las once horas y quince minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas y quince minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve con la base de dos millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y tres colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas y quince minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve con la base de setecientos quince mil catorce colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Daisy del Carmen Castillo Zeledón. Exp: 17-007180-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de noviembre del 2018.—Msc. Kenny Obaldia Salazar, Jueza.—(IN2018307159).

En este Despacho, con una base de seis millones trescientos catorce mil setecientos noventa y ocho colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BLN796, Marca: Toyota, Estilo: Yaris, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: JTDDBT903991324134, carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4X2, Año Fabricación: 2009, color: negro, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cuatro millones setecientos treinta y seis mil noventa y ocho colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, con la base de un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Warner Ricardo Solano Soto. Exp. 17-011874-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de noviembre del 2018.—Licda. Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2018307160).

En este Despacho, con una base de cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BMM238, marca: Toyota, estilo: Yaris, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie, número chasis y vin: JTDDBT923971133811, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2007, color: azul, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve con la base de cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve con la base de un millón trescientos sesenta y cinco mil ochenta y seis colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Instacredit S.A. contra Diego Armando Jiménez

Martínez. Exp: 17-014005-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de noviembre del 2018.—Licda. Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2018307161).

En este Despacho, con una base de dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete dólares con veintiocho centavos, libre de gravámenes, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: Tomo 0331, asiento 00017226-01-0002-001, servidumbre trasladada citas: tomo 0331, asiento 00017226-01-0003-001, reservas Ley Forestal citas: tomo 0331, asiento 00017226-001-0004-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y dos-cero cero cero, naturaleza: terreno de café, situada en distrito 07 Pejibaye, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Linderos: norte, quebrada San Antonio; sur, calle pública acceso a la finca y lote segregado; este, calle servidumbre de paso y Otón Méndez Méndez, oeste, Edgar Gutiérrez Navarro. Mide: Cuarenta y un mil trescientos catorce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, derecho para lo cual se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de junio del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veinte de junio del año dos mil diecinueve con la base de doce mil seiscientos treinta y cinco dólares con cuarenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de junio del año dos mil diecinueve con la base de cuatro mil doscientos once dólares con ochenta y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de Anayandi Barboza Núñez contra Edgar Gutiérrez Navarro. Exp. N° 09-100618-0188-CI.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 10 de diciembre del 2018.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza Decisora.—(IN2018307173).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando nota de advertencia bajo las citas 2017 00813073 001 e Inmovilización bajo las citas 2018 00390418 001; a las trece horas y treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y con la base de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con cuarenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: Placas número: BDJ429. Marca: Suzuki. Estilo: Swift Sport, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas. año 2013, color: negro, Vin: JSZC32S0D6100140, Cilindrada: 1586 c.c. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, con la base de siete mil setecientos cinco dólares con ochenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, con la base de dos mil quinientos sesenta y ocho dólares con sesenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Carlos Eduardo Carvajal Jinesta. Exp. 17-008753-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de setiembre del 2018.—Msc. Sirlene Salazar Muñoz, Jueza.—(IN2018307272).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de ocho mil seiscientos cincuenta dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número PCT921. Marca Nissan. Estilo Versa. Categoría automóvil. Capacidad 5 personas. Año 2013. Color azul. Vin 3N1CN7AD1ZL087838. Cilindrada 1600 c. c. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares con diez centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve con la base de dos mil ciento sesenta y dos dólares con setenta centavos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Mónica del Pilar Torres Marín. Exp: 17-003006-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de setiembre del 2018.—Lic. César Delgado Montoya, Jueza.—(IN2018307275).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con la base de ciento sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco dólares con sesenta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y ocho mil quinientos setenta y tres cero cero cero, la cual es terreno lote 23 B terreno para construir con una casa. Situada en el distrito: 01-San Pablo, cantón: 09-San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 24 B, Sergio Hidalgo Víquez; al sur, Parque, Sergio Hidalgo Víquez; al este, calle pública y al oeste, lote 22, Sergio Hidalgo Víquez. Mide: trescientos treinta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ciento veintitrés mil seiscientos noventa y cuatro dólares con veinticinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de cuarenta y un mil doscientos treinta y un dólares con cuarenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra 3-101-728903, Marcela Patricia Azofeifa Delgado Exp: 18-004703-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 06 de setiembre del 2018.—Liseth Delgado Chavarría, Decisora.—(IN2018307276).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando restricciones reg. art 18 ley 2825 citas 0559-00019216-01-0074-001; a las nueve horas y cero minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, y con la base de ciento cincuenta y cinco mil quinientos catorce dólares con ochenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 147805-000; la cual es terreno con una casa y piscina. Situada en el distrito Santa Cruz, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste. Colinda: norte, Cecilia Matarrita Díaz; sur, Pedro Matarrita Matarrita; este, camino público y oeste, Wilmar Briceño Oquendo. Mide Mil novecientos diecisiete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ciento dieciséis mil seiscientos treinta y seis dólares con dieciséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve con la base de treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho dólares con setenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Brenes de Arado Sociedad Anónima, Fabián Angulo Brenes y Maureen Patricia Brenes Acuña. Exp.: 18-001733-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 29 de agosto del 2018.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Jueza.—(IN2018307277).

En este Despacho, con una base de diez millones quinientos doce mil ochocientos cuatro colones con treinta y cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones pro

anotado a las citas 353- 00004623- 01- 0804-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres - cero cero cero , la cual es terreno para agricultura lote A1 11 A. Situada en el distrito primero Golfito, cantón siete Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Heriberto Vargas; al sur, Urias Varela; al este, calle con 267 m 65 cm y al oeste, Urias Varela y Heriberto Vargas. Mide: ciento un mil seiscientos metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas del veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del primero de febrero del año dos mil diecinueve con la base de siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos tres colones con veintiséis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del once de febrero del año dos mil diecinueve con la base de dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos un colones con ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Antonio Alexis Quirós Saldaño. Exp. 14-033752-1012-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 11 de diciembre del 2018.—M.Sc. Jeannette Ruiz Herradora, Jueza Tramitadora.—(IN2018307290).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condic. IDA citas: 392-00574-01-0971-001, condiciones ref.: 00257254-000, citas: 392-00574-01-0984-001, condiciones ref.: 00257254-000, citas: 392-00574-01-0985-001; a las trece horas y treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y con la base de nueve millones setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos colones con un céntimo, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 545014-000, cero cero cero, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito Upala, cantón Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente de 40 metros; al sur, Olga Elizondo Vega; al este, Marta Madrigal Elizondo y al oeste, Olga Elizondo Vega. Mide: mil ciento noventa y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, con la base de siete millones trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve colones con un céntimo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve con la base de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Edwin Rafael Elizondo Vega. Exp.: 18-002313-1206-CJ.— **Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz) (Materia Cobro)**, 10 de setiembre del 2018.—Licda. Carmen Laura Valverde Phillips, Jueza.—(IN2018307302).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, y con la base de ciento siete mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y un mil ciento veintinueve-F-cero cero cero (51121-F-000), la cual es terreno finca primaria individualizada número dieciocho: filial destinada a la construcción de una casa de habitación que tendrá una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito: 03-San Francisco, cantón: 01-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, finca filial número diecisiete; al sur, Compañía Agrocomercial Mada S. A.; al este, acceso peatonal y vehicular y al oeste, urbanización Villas Hortensia. Mide: doscientos treinta y ocho metros con sesenta

y dos decímetros cuadrados, valor porcentual: 2.22, valor medida: 0.0269, Plano: H-1086593-2006. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve, con la base de ochenta mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, con la base de veintiséis mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Dennis Joseph Fitzgerald, Elisa Auxiliadora Solorzano Jiménez Exp: 18-004530-1158-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 24 de julio del 2018.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2018307338).

En este Despacho, con una base de cinco millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, bajo las citas: 0297-00014098-01-0917-003, servidumbre sirviente, bajo las citas 0336-00006651-01-0001-001, servidumbre de paso, bajo las citas 2009-00290204-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 00182014-000, la cual es terreno de agricultura y repasto. Situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Inversiones Hermanos Rodríguez Limitada; al sur, Achacachi Acheng Limitada y servidumbre agrícola en medio; al este, Achacachi Acheng Limitada en parte servidumbre agrícola y María Adilia Juárez Vargas; y al oeste, Achacachi Acheng Limitada. Mide: cinco mil metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del cinco de febrero del año dos mil diecinueve con la base de cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete colones con veinticinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil diecinueve con la base de un millón cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo contra Denia Cecilia Vargas Azofeifa. Expediente N° 18-008402-1764-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 03 de diciembre del 2018.—Licda. María Angelina Varela Valenciano, Jueza Tramitadora.—(IN2018307345).

En este Despacho, con una base de veintisiete mil ochocientos cinco dólares, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BKH450; Estilo Tucson GL; Marca Hyundai; Categoría automóvil; carrocería todo terreno 4 puertas, capacidad 5 personas; color azul; año 2016; Tracción 4x2; combustible gasolina; Serie, chasis y Vin KMHJ2813BGU127838; motor Marca Hyundai; número de motor G4NAFU052530; cilindrada 2000 c.c.; cilindros cuatro, modelo motor: D3W52G61FDD559. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del treinta de enero del dos mil diecinueve, con la base de veinte mil ochocientos cincuenta y tres dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de seis mil novecientos cincuenta y un dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación

a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco de Costa Rica contra Daniel Esquivel D Ambrosio. Exp. N° 16-029241-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 23 de noviembre 2018.—Lic. Luis Diego Vargas Vargas, Juez Tramitador.—(IN2018307347).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 404-04242-01-0800-001, servidumbre de paso citas: 516-05338-01-0004-001; a las nueve horas y cero minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y con la base de dos millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete-cero cero uno, la cual es terreno naturaleza: lote 7 terreno de tacotal situada en el distrito: 01-Bagaces cantón: 04-Bagaces de la provincia de Guanacaste Linderos: norte, Río Piedras, sur, lote 6, este, servidumbre agrícola, oeste, Río Piedras. Mide: diecinueve mil seiscientos ocho metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, plano: G-1201623-2008. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, con la base de un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, con la base de seiscientos doce mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Autos Maravilla del Dos Mil Doce Sociedad Anónima contra Henry José Mendoza Porras. Exp. 18-014278-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de setiembre del 2018.—Licda. Adriana Soto González, Jueza.—(IN2018307349).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y quince minutos del veintiocho de enero del dos mil diecinueve y con la base de siete millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete colones con ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas número TSJ 006373, marca Toyota, estilo Corolla XLI, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2014, color rojo, vin JTDBJ42E9EJ007794, cilindrada 1975 cc., combustible diesel, motor N° 2C4067625. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de cinco millones ochocientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco colones con treinta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve con la base de un millón novecientos cuarenta y tres mil doscientos once colones con sesenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A. contra Kattia Sevilla Abarca. Expediente N° 18-004159-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de junio del 2018.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2018307372).

En este Despacho, con una base de dos millones seiscientos ochenta y un mil cuatro colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: TA 001019, Marca: Hyundai, Estilo: Accent, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2003, carrocería: Sedan de cuatro puertas, Tracción: 4x2, color rojo, Chasis: KMHCG41BP3U495163, Vin: KMHCG41BP3U495163. Para tal efecto se señalan las catorce horas treinta minutos del veintidós de enero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas treinta minutos del treinta de enero del dos mil diecinueve, con la base de dos millones diez mil setecientos cincuenta y tres colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de seiscientos setenta mil

doscientos cincuenta y un colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Klapeida Maris KM S. A. contra JIM Eduardo Chacón Campos. Expediente: 18-013932-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 31 de octubre del 2018.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez.—(IN2018307383).

En este Despacho, con una base de quince mil ochenta y dos dólares con ochenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BGR284, Marca: Toyota, Estilo: Yaris S, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2014, color: beige, Vin: MR2BT9F3201062234, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina, Motor número: 1NZY900585. Para tal efecto se señalan las quince horas y treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil diecinueve, con la base de once mil trescientos doce dólares con catorce centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres mil setecientos setenta dólares con setenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Jéssica de los Ángeles Flores Mora. Expediente N° 17-011570-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de diciembre del 2018.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez Tramitador.—(IN2018307398).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con la base de un millón de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo Placas número: 757345, Marca: Hyundai, Estilo: Elantra, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, año: 2001, color: rojo, Vin: KMHDN55D91U032284, cilindrada: 2000 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, con la base de doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Alexander Salas González contra Christopher Víctor Díaz Dávila. Expediente: 18-014099-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de setiembre del 2018.—Lic. Víctor Obando Rivera, Juez.—(IN2018307405).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, y con la base de dos millones ciento ochenta mil colones con cero céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo Placas número: BFX263, Marca: Suzuki, Estilo: Grand Vitara, año: 2007, Capacidad 5 personas, color: dorado, Vin: JS3TE941274202980, motor no indica. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del once de febrero de dos mil diecinueve, con la base de un millón seiscientos treinta y cinco mil colones con cero céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con la base de quinientos cuarenta y cinco mil colones con cero céntimos (un veinticinco por ciento de la base

inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Alexander Jesús Salas González contra Krisli Fabiola Sosa Canales. Exp: 18-014098-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2018.—Msc. Sirlene Salazar Muñoz, Jueza.—(IN2018307406).

En este Despacho, con una base de cuatro mil doscientos cuarenta y un dólares con diecisiete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: MPR 153, Marca: Kia, Estilo: Río, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2 número de Chasis: KNADN412AF6460766, año fabricación: 2015, color: plateado número Motor: G4FAES786124, cilindrada: 1396 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del doce de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de tres mil ciento ochenta dólares con ochenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinte de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de mil sesenta dólares con veintinueve centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Martín Alberto Pacheco Rey. Exp. N° 18-005582-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 19 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018307417).

En este Despacho, con una base de treinta y un mil sesenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas SYB 835, Marca: Land Rover, Estilo: Discovery 4 S, Categoría: automóvil, carrocería: todo terreno 4 puertas, Tracción: 4x4, año de fabricación: 2013, color: blanco, número de Chasis: SALLAAAF6DA664650, Capacidad: 7 personas, número de Motor: 0704252306DT, cilindrada: 3000 c.c., combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las siete horas y treinta minutos del uno de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas y treinta minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de veintitrés mil doscientos noventa y nueve dólares con cuarenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas y treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, con la base de siete mil setecientos sesenta y seis dólares con cuarenta y ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Alejandro Jesús Fermín Hernández. Exp: 18-004967-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 11 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018307418).

En este Despacho, con una base de catorce mil seiscientos setenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BNS037, Marca: Ssang Yong, Estilo: Tivoli, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, carrocería: todo, 4 puertas, Tracción: 4X2, N° de Chasis: KPT20A1VSJP155571, año fabricación: 2017, color: azul, N° Motor: 17391002085128, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas y cero minutos del once de febrero del año dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas y

cero minutos del diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, con la base de once mil nueve dólares con sesenta y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, con la base de tres mil seiscientos sesenta y nueve dólares con noventa centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra José Pablo Artavía Mena. Expediente: 18-005579-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón)**, 25 de octubre del 2018.—Lic. Diego Angulo Hernández, Juez.—(IN2018307419).

En este Despacho, con una base de mil ciento cuatro dólares con cinco centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/colisiones, boleta número: 2014244600242, sumaria: 14-603274- 0500-TC; sáquese a remate el vehículo Placa: 896305, Marca: Nissan, Estilo: March, categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, Hatchback Tracción: 4X2, número de chasis: 3N1CK3CD8ZL350065, año: fabricación: 2012, color: negro, numero Motor: HR16707158E, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas y treinta minutos del veintidós de abril del dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas y treinta minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve, con la base de ochocientos veintiocho dólares con cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de mayo del dos mil diecinueve, con la base de doscientos setenta y seis dólares con un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Gustavo Adolfo Zúñiga Cordero. Expediente N° 18-005580-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro Primer Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 23 de noviembre del 2018.—Lic. Jorge Rojas Álvarez, Juez.—(IN2018307420).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 304-01276-01-0901-001, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero de dos mil diecinueve, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro-cero cero cero, la cual es terreno para construir, bloque G, lote 19. Situada en el distrito Esquipulas, cantón Palmares de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: lote 20-G; al sur: lote 18-G; al este: calle 3 con 7 metros de frente; y al oeste: lote 12-G. Mide: ciento treinta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil diecinueve, con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines ASEARGILL contra Juan Miguel Arce Mora. Expediente: 18-006068-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia, (Materia Cobro)**, 17 de setiembre del 2018.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2018307432).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000215-0638-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de Juan Carlos Sandoval Hernández, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de Alajuela, Santa Rita de Coyolar de Orotina, portador de la cédula de identidad N° 0107230262, profesión transportista, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de solar. Situada: en el distrito Coyolar, cantón Orotina. Colinda: al norte, con Manuel y Xinia ambos de apellidos Sandoval Hernández; al sur, con Mercadeo de Artículos de Consumo MERCASA; al este, con calle pública, y al oeste, con Gerardo Elí Sandoval Hernández. Mide: cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercar el terreno, mantenerlo limpio y demás actos inherentes a un propietario. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Juan Carlos Sandoval Hernández. Expediente N° 18-000215-0638-CI-9.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de noviembre del 2018.—Jaime Rivera Prieto, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2018298721).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 12-000065-0815-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de: Marleny Montero Arroyo, mayor, casada una vez, vecina de Orotina, cédula N° 02-0376-0011, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza terreno de repasto, en distrito segundo Mastate, cantón noveno Orotina, de la provincia de Alajuela, con una medida de seis mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, según plano aportado N° A-569560-1999. Linda: al norte, con Carlos Alberto Montero Arroyo y Marleny Montero Arroyo; al sur, Fernando Chavarría Ordóñez; al este, con María Estella Montero Arroyo, y al oeste, con Gerardo Modesto Montero Arroyo. Indica el promovente que estima el inmueble en la suma de diez millones de colones exactos y las presentes diligencias en la suma de doce millones de colones exactos. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Marlene Montero Arroyo. Expediente N° 12-000065-0815-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 16 de noviembre del 2018.—Lic. Rodolfo Vásquez Vásquez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299471).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000202-0182-CI donde se promueve información posesoria (rectificación de medida) por parte de María Isabel Marín Castro, quien es mayor, casada, vecina de Escazú, portadora de la cédula número uno-quinientos ochenta-ciento cuarenta y dos, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de San José, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito San Antonio, cantón Escazú. Colinda: al norte, con Rafael Solano Méndez; al sur, con Manuel Jiménez Herrera; al este, con Esther León y al oeste, con calle pública. Mide: doscientos veinte metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio. Que adquirió dicho inmueble por compra, sabiendo que dicha propiedad tenía una mayor área, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Se emplaza a

todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por. Exp:18-000202-0182-CI-7.—**Juzgado Segundo Civil de San José**, 23 de noviembre del 2018.—Licda. Nathalie Palma Miranda, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2018299545).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000017-1129-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Danilo Campos Valverde quien es mayor, casado, vecino de San Jerónimo de San Pedro de Pérez Zeledón, setecientos metros norte de la Escuela de la localidad, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 6-0079-0243, caficultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, los terrenos que se describen así: finca primera: Finca cuya naturaleza es terreno de montaña y repastos. Situada en el distrito quinto, cantón decimonoveno, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de ciento dieciocho punto cero seis metros lineales y José Odilio Durán Valverde; al sur, Amado Arias Chinchilla y Zenel Campos Valverde; al este, Celso Calderón Valverde y Danilo Campos Valverde y al oeste, José Odilio Durán Valverde. Mide: veintisiete hectareas cinco mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno nueve cinco siete dos seis ocho-dos mil diecisiete. Finca segunda: Naturaleza es: terreno de montaña y potrero. Situada en el distrito quinto, cantón decimonoveno, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Melvin Solís Blanco, sur, Zenel Campos Valverde, este, Asociación Eco Turística Cuenca de San Rafael, oeste, Celso Calderón Valverde. Mide: veinticinco hectáreas mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno cuatro cero seis uno cero dos-dos mil diez. Indica el promovente que sobre los inmuebles a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto los inmuebles como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada propiedad y en dos millones de colones la presente acción. Que adquirió dichos inmuebles por posesión originaria desde mil novecientos ochenta, y hasta la fecha los ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinticinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en fijar linderos, cercas, mantener limpios los carriles, limpiar los terrenos en partes de rondas, cuidar las propiedades, conservar y recuperación de vegetación, no permitir la caza de animales en las mismas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Danilo Campos Valverde. Exp: 13-000017-1129-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, Pérez Zeledón, 27 de noviembre del 2018.—Licda. Stephanie Alvarado Bejarano, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299896).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000182-0638-CI, mediante el cual se promueven diligencias de información posesoria por parte de Condominios Y Desarrollos Inmobiliarios CDI Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-399112, representada por Ricardo Zumbado Vargas, quien es mayor de edad, casado una vez, vecino de San José, portador de la cédula de identidad N° 6-196-083, empresario, a fin de inscribir a nombre de dicha sociedad ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito trece Garita, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Rolando Angulo Zeledón; al sur, Francisco Sánchez Sánchez, y Río Alajuela; al este, Antonio Gutiérrez Vindas, y al oeste, Francisco Sánchez Sánchez. Mide: cinco mil trescientos veinte metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° A-1286239-2008. Indica la parte promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no

tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio; estima la finca en la suma de cinco millones de colones y las presentes diligencias en la suma de treinta millones de colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Condominios y Desarrollos Inmobiliarios CDI Sociedad Anónima. Expediente N° 16-000182-0638-CI.—**Juzgado Agrario Primer Circuito Judicial Alajuela, Alajuela**, 27 de noviembre del 2018.—Licda. María Carolina Hurtado García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299901).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000025-0993-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ana Cecilia Araya Cuadra, quien es mayor, casada una vez, vecina de San Ramón, portadora de la cédula de identidad número 2-0681-0723, administradora del hogar, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es cultivos. Situada en el distrito Ángeles, Cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Efraín Campos Mora; al sur, Efraín Angulo Rojas; al este, María Verónica Miranda Cuadra y al oeste, Efraín Angulo Rojas. Mide: ochocientos cincuenta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número A-1915376-2016. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble en la suma de cuatro millones treinta y siete mil quinientos colones el terreno y quinientos mil colones las diligencias. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ana Cecilia Araya Cuadra. Exp: 17-000025-0993-AG.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramon), San Ramón**, 26 de noviembre del 2018.—Lic. Armando Guevara Rodríguez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299903).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000052-1002-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Randall Gerardo Velázquez Abarca, quien es mayor, soltero, ingeniero en sistemas, vecino de Tres Ríos de La Unión, Cartago, del Súper Pasoca, trescientos metros al oeste y setenta y cinco metros al sur, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 3-0306-0608, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es de solar con una casa de habitación de madera y cemento. Situada en El Silencio, distrito 02 La Suiza, cantón 05 Turrialba de la provincia de Cartago. Colinda: al norte y sur: Eugenio Abarca Loaiza; al este: Lucrecia Solano Arrieta; y al oeste: Carlos Araya Brenes. Mide: mil cuatrocientos treinta metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° C-un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro-dos mil diecisiete (C-1986324-2017). Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cinco millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra verbal a Eugenio Abarca Loaiza, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de trece años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en dar un uso adecuado al suelo, construir la casa de habitación y dar mantenimiento al inmueble mediante chapeas y mantenimiento de las cercas, las cuales son de alambre de púas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Randall Gerardo Velázquez Abarca. Expediente: 18-000052-1002-AG.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba,**

(Materia Agraria), Turrialba, 27 de noviembre del 2018.—Lic. Yeison Darío Rodríguez Fernández, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299904).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 15-000081-0388-CI, donde se promueve información posesoria por parte de Ericka Rosales Mayorga, quien es mayor, soltera, vecino del Llanito, Santa Cruz, portador de la cédula número 0503850838, ama de casa y Josué Sánchez Ramírez, mayor, soltero, empresario, cédula 0503500943, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno solar y casa. Situada en el distrito Tamarindo, cantón Santa Cruz. Colinda: al norte con Hermenegildo Rosales Coronado; al sur: con Adolfo Rosales Obando; al este: con Adolfo Rosales Obando; y al oeste: con calle pública. Mide: doscientos veintinueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en Mantenimiento de la casa, remodelación, cuidado de cerca y jardinería. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Ericka Rosales Mayorga. Expediente: 15-000081-0388-CI-0.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 1° de noviembre del 2018.—Franciny María Gutiérrez López, Jueza.—1 vez.—(IN2018300008).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000052-0422-CI, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Ediberto del Carmen Torres Araya y Lilliana María Gamboa Mejías quienes son mayores, estado civil: casados, vecinos de Cariari de Guápiles, Campo cinco, Puerto Limón, portadores de la cédula de identidad vigente que exhiben número 0701140603 y 0701720715, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno patio y casa. Situada en el distrito Guaycará, cantón Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Yanira Gómez López; al sur, calle pública con 19.86 metros; al este, Minor Chaves Franco y Luis Guillermo Solís Ugalde, y al oeste, Yanira Gómez López y Luis Pinales Estrada. Mide: Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de compra que le hicieron a la señora Damaris Torres Araya, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Ediberto del Carmen Torres Araya. Exp. N° 18-000052-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil)**, Golfito, 17 de setiembre del 2018.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2018300191).

Temporalidades de La Diócesis de San Isidro del General cédula jurídica: tres-cero diez-cero cuarenta y cinco mil doscientos setenta y nueve, representada por Edgar Orozco Alfaro, mayor, soltero, sacerdote, cédula de identidad número tres-cero uno noventa y seis, vecino de Pérez Zeledón, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de solar e iglesia, situado en el distrito noveno Brunka del cantón tercero Buenos Aires, de la provincia

sexta Puntarenas, con los siguientes linderos: al norte, con Victoria Solano Cambroner; al sur, con calle pública; al este, con Isabel Delgado Jiménez; y al oeste, con Luis Altamirano Granados. Mide seis mil seiscientos quince metros cuadrados, según plano catastrado P-6-1908581-2016. El terreno antes descrito, el solicitante ha sido el poseedor en calidad de dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años. Estima el fundo en la suma de veinte millones de colones, igualmente las presentes diligencias. Con un mes de término contados a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoria, expediente número 18-000031-1046-CI establecidas por Temporalidades de La Diócesis de San Isidro del General representada por Edgar Orozco Alfaro. Exp. N° 18-000031-1046-CI-0.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires (Materia Civil)**, 12 de noviembre del 2018.—Lic. Jean Carlos Céspedes Mora, Juez.—1 vez.—(IN2018300489).

José Mateo López Navarro, mayor de edad, empresario, vecino de San Isidro, Pérez Zeledón, Barrio La Palma, 1 kilómetro al oeste de la iglesia de dicha localidad, cédula de identidad: uno-cero siete seis nueve-cero seis nueve dos, solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de Propiedad, la finca sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno de para construir, situado en Barrio La Cruz, trescientos metros sur y cien este de la escuela de dicha comunidad, distrito Buenos Aires, de la provincia sexta Puntarenas, con los siguientes linderos: norte, calle pública, sur, Yamileth Cordero Jiménez y Óscar Zúñiga Vargas, este, Óscar Zúñiga Vargas y al oeste, José Mateo López Navarro. Mide setecientos sesenta y tres metros cuadrados, según plano catastrado P-1977035-2017. El terreno antes descrito, el solicitante ha sido el poseedor en calidad de dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años. Estima el fundo en la suma de un millón de colones y las presentes diligencias en la suma de un millón de colones. Con un mes de término contados a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Información Posesoria, Expediente número: 18-000023-1129-AG establecidas por José Mateo López Navarro.—**Juzgado Agrario de Buenos Aires**, viernes nueve de noviembre del dos mil dieciocho.—Lic. Roberto Hurtado Villalobos, Juez.—1 vez.—(IN2018300490).

Se hace saber que, ante este Despacho se tramita el expediente N°17-000008-0295-CI, donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Cafetería Seevers Gutiérrez Ltda. quien es representada mediante un poder especial sin límite de suma por Lilly Seevers Gutierrez, mayor, soltera, vecina de Escazú, cédula N° 1-0474-0970, gerente, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno de solar con una casa, bodega y de café. Situada en el distrito: 02-San Miguel, cantón: 06-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, con carretera nacional con frente de ciento noventa y siete metros con veintiséis centímetros; al sur, Inmobiliaria Ciento Veintitrés y Río Pilitas en medio; al este, Inmobiliaria Ciento Veintitrés; y al oeste, Flor María Jiménez. Mide: 12050.14 metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número 2-1246265-2007. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de veinticinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 50 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de café. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Cafetería Seevers Gutiérrez Ltda. Expediente N° 17-000008-0295-CI.—**Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de**

Alajuela (San Ramon), San Ramón, 15 de noviembre del 2018.—Licda. Tatiana Rodríguez Herrera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018300698).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000243-0388-CI donde se promueve información posesoria por parte de Carlos Ricardo del Carmen Pizarro Pizarro, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Sardinal de Carrillo, Guanacaste, portador de la cédula número 0501050945, comerciante, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Sardinal, cantón Carrillo. Colinda: al norte con María De Los Ángeles Corrales Sandí; al sur con calle pública; al oeste con Carlos Eduardo Gallo Morano y Lady Cristina Vásquez Navarrete y al este con calle pública. Mide: mil veintiséis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble G-1076112-2006, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en chapía, fumigación, cuidado de la casa, reparación de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. proceso información posesoria, promovida por Carlos Ricardo Del Carmen Pizarro Pizarro. Exp:14-000243-0388-CI-1.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 13 de noviembre del año 2018.—Licda. Franciny María Gutiérrez López, Jueza.—1 vez.—(2018305916).

Citaciones

Se hace saber que ante esta notaría ubicada en San José, San José, Catedral, Edificio AB&P, frente al IMAS, cien metros norte de la Casa Italia, Barrio Francisco Peraltase, se tramita el proceso sucesorio ab intestato de Julio Ignacio Gutiérrez Sanabria, quien fue de nacionalidad colombiana, mayor, casado una vez, empresario, con cédula de residencia permanente costarricense N° N° 117000077329, vecino de avenida cuarta oeste número dos-noventa y cinco, Edificio Normandía, apartamento número setecientos uno, Cali, Colombia. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante el suscrito notario para hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia que si no se apersonan dentro de ese plazo la misma pasará a quien corresponda.—San José, 21 de noviembre del 2018.—Lic. Carlos H. Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2018297455).

Liberia, a las once horas del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho. Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Aurelina Isabel Jiménez Brown cc Isabel Jiménez Brown, quien fue mayor, divorciada una vez, educadora, costarricense, vecina de Liberia, cédula de identidad N° cinco-ciento sesenta y ochodocientos sesenta y seis, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 0001-2018. Notaría de la Licenciada Ana Isabel Campos Sáenz, sita en Liberia, Barrio Condega, costado sur de la Dirección Regional de la Caja Costarricense de Seguro Social. teléfono: 2666-1843.—Licda. Ana Isabel Campos Sáenz, Notaria.—1 vez.—(IN2018297706).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Alicia del Socorro Herrera Sandí, mayor, estado civil casada, profesión u oficio ama de casa, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0400830519 y vecina de Santa Bárbara de Heredia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo

en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000736-0504-CI-3.—**Juzgado Civil de Heredia**, 06 de diciembre del año 2018.—Yarini Madrigal Escoto, Jueza.—1vez.—(2018304304)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jorge Luis Sanchez Vigil, mayor, estado civil soltero, profesión u oficio policía, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0602130210 y vecino de Paso Canoas. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp: 11-100137-0920-CI-5.—**Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**, 19 de noviembre del año 2018.—Jose Pablo Quesada Padilla, Juez.—1vez.—(2018305246)

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Amado Cordero Fernández, mayor, estado civil casado, profesión no lo indica, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0102280227 y vecino de Mercedes Norte de Heredia contiguo al Banco de Costa Rica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N°17-000018-0930-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 28 de marzo del año 2017.—Lic. Alexander Solano Perez, Juez.—1vez.—(2018305270)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Enrique Jiménez Granados, mayor, casado una vez, mecánico, costarricense, con documento de identidad 0104700913 y vecino de Heredia, San Pablo, 50 metros sur de la entrada principal del Camposanto Silencio y Paz. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:17-000586-0504- CI-7.—**Juzgado Civil de Heredia**, 03 de diciembre del año 2018.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(2018305276)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Horacio Vargas Ávila, mayor, estado civil soltero, profesión u oficio de agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0201790188 y vecino de San Rafael de Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp: 18-000507-0638-CI.—**Juzgado Civil Primer Circuito Judicial Alajuela**, 20 de noviembre del año 2018.—Lic. Andrés Arguedas Vargas, Juez.—1vez.—(2018305281)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Edgar de La Cruz Murillo Murillo, mayor, soltero, jubilado, costarricense, con documento de identidad 0601060149 y vecino de San Antonio de Belén, Heredia, costado norte del antiguo cine Murillo. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000055-1761-CI-4.—**Juzgado Civil de Heredia**, 22 de noviembre del año 2018.—Licda. Yarini Madrigal Escoto, Juez.—1vez.—(2018305282)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó América Ureña Hidalgo, viuda, mayor, casada una vez, ama de casa, número de cédula no registrado, nacionalidad Costa Rica, vecina de Heredia, Santo Domingo, Santo Tomás, Bulevar San Francisco, de la entrada, doscientos metros sur, y cincuenta metros al este. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en

el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:11-000256-0373-CI-3.—**Juzgado Civil de Heredia**, 26 de noviembre del año 2018.—Licda. Yarini Madrigal Escoto, Jueza.—1vez.—(2018305287)

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de Aristides Salas Solano, quien fuera mayor de edad, casado una vez, vecino de Orotina, cédula de identidad número dos-ciento sesenta y tres-diecinueve. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. proceso sucesorio, promovido por Aryery Salas Guzmán. Expediente N° 18-000204-0638-CI.—**Juzgado Agrario de Puntarenas**, 23 de noviembre del año 2018.—Licda. Rosaura Segnini Vargas, Jueza.—1vez.—(2018305333)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Eduardo del Carmen Ramírez Segura, mayor, casado, costarricense, cédula 0203750509 y vecino de San Ramón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000217-0296-CI-0.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 28 de noviembre del año 2018.—Licda. Eunice Villalobos Jiménez, Jueza.—1vez.—(2018305334)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Daniel Picado Elizondo, mayor, casado, agricultor, costarricense, con documento de identidad 0102310537 y vecino de Alajuela, Palmares, 150 metros oeste de la plaza de candelaria. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000226-0296-CI-9.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 05 de diciembre del año 2018.—Licda. Eunice Villalobos Jiménez, Jueza.—1vez.—O.C. N° 364-12-2017.—Sol. N° 68-2017-JA.—(2018305335)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rafaela Celina Orozco Sánchez, mayor, casada, ama de casa, costarricense, con documento de identidad número: 0300770523 y vecina de Heredia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000738-0504-CI-2.—**Juzgado Civil de Heredia**, 06 de diciembre del año 2018.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(2018305782)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Manuel Ángel Castro Castro, conocido como Manuel Ángel Molina Castro, mayor, estado civil soltero, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0500300421 y quien fue vecino de Tilarán, de la Guardia Rural cien metros al oeste. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000022-1568-CI-4.—**Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (Materia Civil)**, 08 de noviembre del año 2018.—Licda. Xinia María Esquivel Herrera, Jueza.—1vez.—(2018305882)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elsa Angulo Arce, mayor, ama de casa, estado civil casada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0302300733 y vecina de Santo Domingo de Heredia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en

el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000108-0504-CI-5.—**Juzgado Civil de Heredia**, 21 de noviembre del año 2018.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1vez.—(2018305910)

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rosa Ángela Alfaro Herrera, mayor, estado civil Soltera, secretaria, vecina de Desamparados de Alajuela, con cédula de identidad 1-1123-765. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N°17-000092-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de julio del año 2017.—Licda. Sandra Trejos Jiménez, Jueza.—1vez.—(2018305987)

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marlon Gómez Pizarro, mayor, casado tres veces, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 5-0229-0644 y vecino de San José, Sabana Sur. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 18-000063-0182-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 18 de abril del año 2018.—Licda. María Mora Saprissa, Jueza.—1 vez.—(2018305996)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luis Gerardo Mora Aguilar, mayor, estado civil divorciado, trabajador municipal, nacionalidad: costarricense, con documento de identidad 0205280407 y con su ultimo domicilio en: Alajuela, El Brazil, 150 metros sureste de la antigua guardia rural. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000462-0638-CI-9.—**Juzgado Civil Primer Circuito Judicial Alajuela**, 05 de noviembre del año 2018.—Lic. Jaime Rivera Prieto, Juez.—1 vez.—(2018306072)

Se hace saber en este juzgado se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Maricel del Carmen Vargas Padilla, mayor, estado civil divorciada, profesión u oficio educadora, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0107650401 y vecina de Residencial La Giralda casa número 9-k, Desamparados, Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp: 18-000461-0638-CI-4.—**Juzgado Civil Primer Circuito Judicial Alajuela**, 14 de noviembre del año 2018.—Lic. Kathia Rivera Hernández, Jueza.—1 vez.—(2018306073)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio acumulado de quien en vida se llamó Ralph Louis Riley Spencer, mayor, estado civil casado, pensionado, nacionalidad estadounidense, con documento de identificación del seguro social 374-01-2125 y vecino de Prescott Valley, condado de Yavapai, Estado de Arizona, Estados Unidos de América. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:16-000294-0504-CI-4.—**Juzgado Civil de Heredia**, 27 de noviembre del año 2018.—Licda. Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—1vez.—(2018306174)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jenny Otilia Martínez Vargas, mayor, soltera, costarricense, con documento de identidad 0700530778 y vecina de San Pablo de Heredia, de la Municipalidad quinientos metros este. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que

deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000364-0504-CI-4.—**Juzgado Civil de Heredia**, 09 de noviembre del año 2018.—Licda. Yarini Madrigal Escoto, Jueza.—1vez.—(2018306181)

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luis Diego Gerardo Alvarado Cerdas, mayor, estado civil casado una vez, profesión pensionado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0400990876 y vecino de Grecia Alajuela, calle Carmona, 400 metros oeste del Residencial Loma Verde. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:18-000146-0295-CI-5.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 23 de noviembre del año 2018.—Msc. Karla Artavia Nájera, Jueza.—1 vez.—(2018306212)

Avisos

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de las personas menores de edad Juan Pablo Molina Mejía y Opal Ariana Mejía Pérez, promovida por el Patronato Nacional de la Infancia, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000291-1146-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de noviembre del 2018.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298303). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor Aaron Guillermo Núñez Rodríguez, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 16-000814-0292-FA. Clase de asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de enero del 2017.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298536). 3 v. 2

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad: Sheril Pamela Salazar Ramírez, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000055-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298537). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Jaleth Monterrey Rodríguez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-001574-0292-FA. Clase de asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas y diez minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298540). 3 v. 2.

Se hace saber: Que en este Despacho se tramitan las diligencias de presunción de muerte de Pedro Abelardo Salas Soto, mayor, casado una vez, Transportista, vecino de Palmares Esquipulas Urbanización Josema ,casa número dos, con cédula de identidad seis-cero doscientos siete-cero seiscientos setenta y cuatro, promovidas por María Eugenia Rodríguez Ballesteros, quien es mayor, viuda una vez, vecina de Palmares Esquipulas Proyecto Hacienda, cédula de identidad número uno-cero seis dos cinco-cero nueve cuatro siete. En dicho proceso se encuentra la sentencia N° 2018000193 dictada a las trece horas y cincuenta y nueve minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en la cual se dictó el siguiente por tanto: “Se acogen las presentes diligencias. En consecuencia, se declara la presunción de muerte de Pedro Abelardo Salas Soto, mayor, casado una vez, transportista, vecino de Palmares, cédula

de identidad 6-0207-0674. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 del Código Procesal Civil, publíquese esta resolución en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalos de diez días. Oportunamente se inscribirá esta resolución por medio de ejecutoria en el Registro Civil. Notifíquese. Lic. José Elías Vindas Castiglioni. Juez.” Exp. N° 17-000165-0296-CI Declaración de ausencia.—**Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 30 de octubre del 2018.—Licda. Eliana Hernández Vanegas, Jueza.—(IN2018298931). 3 v. 1 Alt.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor: Alexis Fulop Solórzano, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000346-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos del veinte de noviembre del dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299482). 3 v. 1

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad: Martha Vanessa Ruiz Martínez, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-001632-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las quince horas y treinta y nueve minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299487). 3 v. 1

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de los menores de edad Susana Pineda Ochoa y Virginia Pineda Ochoa, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-000283-0928-FA.—**Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste**, 10 de octubre del 2018.—Lic. Luis Fernando Sáurez Jiménez, Juez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299859). 3 v. 1

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad: Martha Vanessa Ruiz Martínez, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 18-001632-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las quince horas y treinta y nueve minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018306849). 3 v. 1

Se cita y emplaza a todo aquel interesado en la localización del derecho 008, proporcional a un noveno, en la finca del partido de San José, 161689, perteneciente al señor Víctor Alfredo Madrigal Jiménez, con cédula de identidad número 104250175, quien ha poseído por más de un año, en forma quieta, pública, pacífica y a título de dueño dicho derecho a presentarse en esta notaría dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para hacer valer sus derechos bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del término indicado el derecho se procederá a localizar. El expediente número 001-2018 se encuentra en la notaría del Licenciado Randall Fallas Castro, situada en San José, Desamparados, veinticinco metros sur de la iglesia católica de Desamparados, en Consorcio Jurídico Legal, segunda planta, el cual puede ser consultado por cualquier interesado.—San José, 12 de noviembre del 2018.—Lic. Randall Fallas Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2018296883).

Licda. Valeria Arce Ihabadjén Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Zhongming Fan, documento de identidad 10623380, vecino de paradero desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 17-000011-0186-FA donde se pretende la nulidad del matrimonio celebrado con Elvia Sibaja Rodríguez.

Lo anterior se ordena así en proceso nulidad matrimonio de Procuraduría General de la República contra Zhongming Fan. Expediente N° 17-000011-0186-FA. NOTA: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 08 de noviembre del 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018298704).

Licenciado Carlos Sánchez Miranda. Juez del Juzgado de Familia Segundo Circuito Judicial de San José, a Karina Cedeño Granda, en su carácter personal, quien es mayor, soltera, ama de casa, de domicilio desconocido, cédula 604010371, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, expediente 18-000314-0165-FA, establecida por Kenneth Alonso Barrantes Rodríguez contra Karina Cedeño Granda, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José. A las diez horas y veintinueve minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho. De la anterior demanda abreviada establecida por el accionante Kenneth Alonso Barrantes Rodríguez, se confiere traslado a la accionada(o) Karina Cedeño Granda por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de Este Circuito Judicial de este circuito. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones; de Este Circuito Judicial. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.—**Juzgado de Familia Segundo Circuito Judicial de San José**.—Msc. Carlos Sánchez Miranda, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299101).

Licda. Milena Peñas Salas, Jueza del Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal, (Materia Familia); hace saber a Raúl Burgos Burgos, documento de identidad 1-428-157, mayor 66 años, soltero, agricultor y Melissa Álvarez Cordero, mayor de 18 años, soltera, dependiente, documento de identidad 011770-573 ambos vecinos de Santiago de Puriscal, Barrio San Francisco, frente al taller de Flavio Quirós, que en este Despacho se interpuso un proceso adopciones de persona mayor de edad, bajo el expediente número 18-000238-1530-FA, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: tramítense la presente solicitud de adopción de la persona mayor de edad Melissa Álvarez Cordero, promovida por Raúl Burgos Burgos y Melissa Álvarez Cordero, a los interesados directos se les comunicará por medio de un aviso que se publicará en el Boletín Judicial de conformidad con lo prescrito por el numeral 131 del Código de Familia. Se advierte a los gestionantes que deben verificar que se hayan cumplido los requisitos del escrito inicial establecidos en el numeral 127 del Código de Familia y con los documentos que establecen los numerales 128 y 112 del Código de Familia. No encontrándonos en los casos del párrafo final del artículo 130 del Código de Familia, se ordena por medio del departamento de trabajo social efectuar un estudio psicosocial. Para realizar el estudio psicológico de la persona adoptada, a los adoptantes, dicho dictamen debe pronunciarse expresamente además de todo lo necesario en la valoración respectiva sobre la necesidad y la conveniencia de la adopción y la aptitud para adoptar y ser adoptado. Asimismo si existe vínculo afectivo entre adoptantes y la persona a adoptar. El dictamen debe concluir sobre la necesidad y conveniencia de la adopción, y la aptitud para adoptar y ser adoptados. Deberá precisarse si hay vínculo afectivo entre promoventes y la persona a adoptar, el tiempo y la calidad del mismo. Deben rendir su dictamen en el plazo ordenatorio de quince días. Lo anterior se ordena así en proceso adopciones de Raúl Burgos Burgos y Melissa Álvarez Cordero. Expediente N° 18-000238-1530-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal (Materia Familia)**, 6 de noviembre de 2018.—Licda. Milena Peñas Salas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299103).

Licenciado Carlos Sánchez Miranda, Juez del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a Cristina del Carmen Lazo López, en su carácter personal, quien es mayor, casada, ama de casa, nicaragüense, documento de identidad PC793677, domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda divorcio, establecida por Damián Anselmo López Fonseca contra Cristina del Carmen Lazo López, expediente 17-000503-0165-FA, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: N° 549-18. Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Proceso divorcio, establecido por Damián Anselmo López Fonseca, mayor, casado, vecino de Apis de Guadalupe, cédula de identidad número 108250251 contra Cristina del Carmen Lazo López, en su carácter personal, quien es mayor, casada, ama de casa, nicaragüense, domicilio desconocido. Resultando: I; II; III ... Considerando: I; II; III... Sobre el fondo... Por tanto: Se declara con lugar la presente demanda de divorcio promovida y se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Damián López Fonseca con Cristina Lazo López. Gananciales: No existen bienes gananciales que repartir. Notifíquese a la demandada mediante la publicación de edicto la presente resolución. Costas: Se resuelve sin especial pronunciamiento en costas. Inscripción: a la firmeza, inscribese esta sentencia en el Registro Civil, Sección de Matrimonios de tomo cuatrocientos veintinueve, folio trescientos noventa y seis, asiento setecientos noventa y uno, de la provincia de San José.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Msc. Carlos ML. Sánchez M., Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299106).

Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia); hace saber a Cesar Del Carmen Espinoza Ruiz, quien es mayor, con documento de identidad 0900730356, casado, pescador, domicilio desconocido, que en este despacho se interpuso un proceso divorcio en su contra, bajo el expediente número 16-000589-0938-FA, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia y Violencia doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia), a las diez horas y treinta y cinco minutos del veinte de setiembre

del dos mil dieciséis. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Benita Antonia Artiaga Sosa, se confiere traslado a la accionada Cesar Del Carmen Espinoza Ruiz, por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al demandado, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones del Circuito Judicial de Puntarenas. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En forma previa a expedir comisión para notificar al demandado de este proceso se le previene a la parte actora aportar un juego de copias completos de toda la presente demanda. Lic. Diego Acevedo Gómez, Juez y Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia), a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho. Habiéndose depositado la suma prudencial fijada para responder en forma provisional a los honorarios de curador del señor Cesar Del Carmen Espinoza Ruiz, se nombra como tal al Licenciado Eric Francisco Badilla Córdoba; a quien se le previene que en caso de anuencia deberá comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días para aceptar el cargo conferido. Si no comparece se entenderá que no lo acepta y se nombrará otro en su lugar. Asimismo se le previene que en caso de no hacerlo al momento de aceptar el cargo, deberá en el primer escrito que presente señalar medio para atender notificaciones bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso

exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. La parte interesada puede localizarlo al teléfono 2665-0524. Notifíquese a la parte demandada; la presente demanda, por medio de un edicto que se publicará en el *Boletín Judicial* o en un Diario de Circulación Nacional; para los efectos del artículo 263 del Código Procesal Civil. Inclúyase en el mismo los datos que sean necesarios para identificar el proceso. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se haga la publicación. Expídase y publíquese. Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso divorcio de Benita Antonia Artiaga Sosa contra Cesar Del Carmen Espinoza Ruiz. Expediente N° 16-000589-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Domestica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia)**, 23 de noviembre del 2018.—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299107).

Licenciada Karol Vindas Calderón, Jueza del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, hace saber al demandado Manuel Islas Lobón Murillo, de nacionalidad colombiano, con pasaporte PAD241729, de paradero actual desconocido. Que en este despacho y con el expediente número 13-000169-0187-FA, se tramita el proceso especial de filiación (declaratoria de hijo extramatrimonial e investigación de paternidad), promovido por Yorleni Grajal Centeno en su contra y del señor Edmundo Zelaya Espinoza; en el cual se dicto la sentencia número 1041-2018, dictada al ser las quince horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, que en lo conducente dice y cito: Resultando: I... II... III... Considerando: I... II... III...: “Por tanto: de conformidad con los artículos 2, 71, 86, 91, 92, 94, 96, 98, y 98 Bis, del Código de Familia y con base en lo expuesto se declara con lugar en todos sus extremos, la demanda de proceso especial de acción filial (Declaratoria de Extramatrimonialidad e Investigación de Paternidad), incoada por Yorleny Grajal Centeno, contra Manuel Isaías Lobon Murillo y Edmundo Ariel Zelaya Espinoza y en consecuencia se declara que Jordy Ariel Lobon Grajal, no es hijo del demandado Lobon Murillo. Asimismo, se declara con lugar el proceso especial de acción filial (investigación de paternidad), y se declara con lugar la presente acción y en consecuencia se tiene a Edmundo Ariel Zelaya Espinoza, como el padre biológico de Jordy Ariel Lobón Grajal, consecuentemente este tiene derecho a llevar la filiación de su progenitor, a sucederle ab intestato y a ser alimentado por éste. En cuanto a los extremos del numeral 96 del Código de Familia, no se dicta condenatoria en vista de que sobre tales derechos, no existió acreditación por la parte actora, y que hace años, la parte actora y el demandado Zelaya Espinoza habían formado un núcleo familiar. Sin especial condenatoria de costas (artículo 222 del Código Procesal Civil). Firme esta sentencia, mediante ejecutoria, inscribese en el Registro Civil, al margen de las citas de nacimiento de Jordy Ariel Lobón Grajal quien lo sucesivo tendrá los apellidos Zelaya Grajal, de la Provincia de San José, tomo mil ochocientos ochenta y tres, folio: cuatrocientos cincuenta y ocho, asiento novecientos dieciséis. Notifíquese. Lic. Walter Alvarado Arias, Juez. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**.—Licda. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299472).

Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Berta Adilia Zamora Obando, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, sin documento de identidad conocido, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Berta Adilia Zamora Obando, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: Sentencia de primera instancia N° 101613-2018.—Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Expediente N° 14-000164-0292-FA, a las diez horas y veintinueve minutos del trece de noviembre del dos mil dieciocho. Proceso judicial de declaratoria judicial de abandono de persona menor de edad (con fines de adopción) incoado por Patronato Nacional de la Infancia, en contra de Bertha Adilia Zamora Obando, quien es persona mayor de edad, ciudadana nicaragüense, con identificación N° 01246620913, de otras calidades ignoradas; y Juan Carlos Orozco González, quien es persona mayor de edad, ciudadano nicaragüense,

cédula de residencia N° 155817971421, vecino de Alajuela, San Rafael, de otras calidades ignoradas. Actúa en representación del Ente Promovente la Licda. Alejandra Solís Lara, mayor de edad, divorciada, abogada, vecina de Alajuela, titular de documento de identidad número uno-ochocientos noventa y seis-ochocientos treinta y dos. Como curadora procesal de la coaccionada Berta Adilia Zamora Obando la Licda. Ana Marcela Quesada Salas, carné profesional N° 11344. Por tanto: Conforme lo expuesto y artículos 113, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 143, 158 inciso c), 160 inciso c) y 161 del Código de Familia, artículos 1°, 5°, 7°, 13, 19, 30, 32, 36, 38, 105 y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia y artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 9°, 12, 18, 19, 39 de la Convención sobre Derechos del Niño. Se declara con lugar la demanda interpuesta por el Patronato Nacional de la Infancia, en contra de Bertha Adilia Zamora Obando y Juan Carlos Orozco González consecuentemente, se declara: En estado de abandono y con fines de adopción (estado de adoptabilidad) al niño: Juan Carlos Orozco Zamora por parte de su progenitora y su progenitor Bertha Adilia Zamora Obando y Juan Carlos Orozco González, para quienes se da por terminado el ejercicio de la responsabilidad parental sobre su hijo. Conforme lo dispone el ordinal 161 del Código de Familia se deposita judicialmente al niño: Juan Carlos Orozco Zamora bajo la responsabilidad del Patronato Nacional de la Infancia, pudiendo dicha Institución reubicarlo en alternativa familiar de acuerdo a sus necesidades, permaneciendo actualmente en la Fundación Manos Abiertas; la Entidad actora procurará para el niño de manera oportuna, una familia donde sean satisfechas sus necesidades materiales y afectivas, en primer lugar deberá agotar un recurso familiar nacional y procurando que el niño permanezca en un hogar en donde le satisfagan en forma holística sus derechos. Se ordena al Patronato Nacional de la Infancia por medio del Departamento de Protección brindar subsidio económico al niño: Juan Carlos Orozco Zamora en cantidad suficiente, es decir mayor a la que usualmente se brinda para los niños en el Programa de Hogares Subvencionados, considerando el alto presupuesto que Juan Carlos requiere para su supervivencia, pleno crecimiento y desarrollo de acuerdo a sus condiciones particulares, dicho subsidio debe ser brindado en un plazo prudencial con el fin de que Juan Carlos tenga herramientas para formar parte de una familia que le brinde estabilidad, amor y comprensión, así como protección integral de sus derechos reconocidos desde la Convención Sobre Derechos del Niño. Firme la resolución inscribese al margen de las citas de nacimiento en el Registro Civil, en Nacimientos de la provincia de Alajuela citas de nacimiento 209500013. Se dicta esta sentencia sin especial condenatoria en costas, se toma en cuenta para ello, que las personas accionadas no se opusieron al proceso; aunado a ello, se trata de definir la situación y derechos de persona menor de edad por lo que al amparo de lo dispuesto en el ordinal 222 del Código Procesal Civil y 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia se resuelve de esta forma. Se advierte a las partes sobre su derecho de recurrir esta resolución dentro del plazo de ley y ante el superior en caso de inconformidad. A tenor de los dispuesto en el ordinal 263 del Código Procesal Civil publíquese la presente resolución por una única vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese a las partes. Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299474).

Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Roberto Fundora Sánchez, documento de identidad PC 7803, casado, vecino de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 14-001441-0187-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Segundo de Familia de San José. A las once horas y seis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. I.-Se tiene por aceptado el cargo de curador procesal por parte de la Licenciada Floribeth Paniagua Saravia visible a folio 74. Se reserva el memorial de contestación presentado por la misma y que corre a folio 75, para ser conocido en su momento procesal oportuno. II.-De la anterior demanda proceso ordinario de declaratoria de matrimonio inexistente establecida por Procuraduría General de la República se confiere traslado por el plazo de treinta días a Pamela Ramírez González y Roberto Fundora Sánchez para que en la persona de su curadora procesal Licenciada Floribeth Paniagua Saravia, se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del

plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Se les advierte a las partes que todo escrito que presenten deberá venir acompañado por un juego de copias, a efectos de que puedan ser remitidas al representan del Estado. III.-Notifíquese esta resolución al demandado, por medio de su curadora procesal la Licenciada Paniagua Saravia, reservando de paso el memorial de contestación presentado. A la señora Pamela Ramírez González, notifíquesele por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago. Previo a expedir la cédula de notificación que interesa aporte el ente estatal un juego de copias de la totalidad de la demanda, apercibidos que en caso de omisión no se atenderán futuras gestiones. IV.-De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar al demandado Roberto Fundora Sánchez por medio de edicto esta resolución, remítase el mismo mediante sistema electrónico a la Imprenta Nacional. Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso nulidad matrimonio de Procuraduría General de la República contra Pamela de los Ángeles Ramírez González y Roberto Fundora Sánchez. Expediente N° 14-001441-0187-FA. NOTA: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 21 de noviembre del 2018.—Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299476).

Se hace saber a la señora Rosa Herminia Luna Santana, mayor, casada, nacionalidad dominicana, pasaporte 3211681, demás calidades y domicilio desconocido, que dentro del proceso abreviado inexistencia de matrimonio N° 2015-000352-0186-FA, establecido por Procuraduría General de la República, que se tramita en este juzgado, se dictó la sentencia N° 325-2018 de las dieciséis horas y veintinueve minutos del siete de abril del dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva dice: “Por tanto: de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas, este proceso ordinario de declaratoria de matrimonio inexistente formulado por la Procuraduría General de la República contra la señora Rosa Herminia Luna Santana, se resuelve de la siguiente manera: 1) Defectos u omisiones procesales: tramítense en lo sucesivo este asunto como un proceso ordinario de declaratoria de matrimonio inexistente -no de nulidad de matrimonio. Se tiene al señor Rodrigo González Villalobos como consorte activo y no como demandado, en consecuencia se anula parcialmente la resolución de las diez horas treinta y siete minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete, únicamente en cuanto declaró la rebeldía del señor Rodrigo González Villalobos, en lo demás se mantiene incólume dicha resolución. 2) Se declara con lugar la presente demanda. Se declara la inexistencia del matrimonio civil celebrado entre los señores Rodrigo González

Villalobos y Rosa Herminia Luna Santana. 3) Se ordena comunicar lo dispuesto en este pronunciamiento a la Dirección General de Migración y Extranjería para que proceda, cumpliendo con el debido proceso, con el trámite de anulación de todo acto tendiente a otorgar la residencia a la señora Rosa Herminia Luna Santana. 4) De igual forma se comunica lo dispuesto en esta sentencia al Tribunal Supremo de Elecciones para que proceda, cumpliendo con el debido proceso, con el trámite de anulación del procedimiento de naturalización por matrimonio que interpuso la señora Rosa Herminia Luna Santana, expediente 974-2008 y por ende la carta de naturalización N° 57528 y el otorgamiento de la cédula de identidad costarricense 8-0096-0775. 5) Se declara que el matrimonio que aquí se declara inexistente no produce efectos patrimoniales, sociales, ni personales. 6) Firme esta sentencia, se ordena su inscripción en el Registro Civil, Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, al tomo cuatrocientos setenta y cuatro, folio ciento noventa y uno, asiento trescientos ochenta y uno. 7) Se ordena testificar piezas ante la Fiscalía Adjunta de este Circuito Judicial para que se investigue si quienes participaron en la celebración del matrimonio civil que aquí se declara inexistente incurrieron en algún delito. 8) Se exime a la demandada Rosa Herminia Luna Santana del pago de las costas personales y procesales de este asunto. 9) Notifíquese a la demandada Rosa Herminia Luna Santana la parte dispositiva de esta sentencia por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Primero de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de noviembre de 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299477).

Valeria Arce Ihabadjén, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Raul Sendy Verdecia Mompie, documento de identidad 720406006888, casado, técnico, vecino de paradero desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 16-000245-0186-FA donde se pretende la inexistencia de su matrimonio con la señora Brenes Campos. Lo anterior se ordena así en proceso nulidad matrimonio de Procuraduría General de la República contra Raul Sendy Verdecia Mompie; Expediente N° 16-000245-0186-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 24 de agosto del 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299478).

Licda. Ángela Jiménez Chacón, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a los señores Maikol Barela Reyes y María Gamez López, mayores, de oficio y de paradero desconocido, se les hace saber que en diligencias de depósito judicial de persona menor de edad, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia oficina local de Limón, se ordena notificar por edicto, la resolución de las dieciocho horas y once minutos del doce de noviembre del dos mil dieciocho. I. Se confiere traslado: De la anterior diligencias de depósito Judicial de Persona Menor de Edad, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, Limón, a favor de las personas menores de edad Israel Barela Gamez y Alexander Gamez López, se le confiere audiencia por el plazo de cinco días, a los señores Maikol Eduardo Barela Reyes y María Gamez López (padres registrales) y al Patronato Nacional de la Infancia, por medio de su representante legal (artículo 120 del Código Procesal Civil y artículo 111 del Código de la Niñez y Adolescencia); a quienes se les previene señalar medio para recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 34, 36 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera las resoluciones posteriores que se dicten quedarán notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas; igual consecuencia se producirá cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. II.—En vista de lo solicitado por la representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, Licenciada Sandra Mara de Souza dos Santos, visible a folio 27, se resuelve: se le otorga en forma provisional a los señores Elizabeth Angulo Trejos y Alexander Gamez López, el depósito judicial provisional de las personas menores de edad, Israel Barela Gámez y Alexander Gámez López quien en caso de anuencia deberán comparecer a este Despacho dentro del plazo de cinco días, para aceptar y jurar el cargo designado. Notifíquese:

siendo que los señores Maikol Eduardo Barela Reyes y María Gamez López (padres registrales), son de paradero desconocido, según lo indica la representante legal del Patronato Nacional de la Infancia a folio 28, se ordena notificar a los mismos, mediante edicto publicado de Ley. Notifíquese. Expediente: 18-000702-1152-FA-3.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 13 de noviembre de 2018.—Licda. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299483).

Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a: Mario Bode Delgado, documento de identidad 0000381234, soltero, vecino de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 12-001032-0187-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente sentencia de primera instancia N° 881-2018. Juzgado Segundo de Familia de San José, a las dieciséis horas y cuarenta y tres minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Proceso Ordinario de Inexistencia Matrimonial promovido por La Procuraduría General de la República, representada por la Licenciada Paula Azofeifa Chavarría, contra Mario Bode Delgado, de nacionalidad cubana, pasaporte número C381234, representado por el curador procesal Licenciado Manuel Antonio Morales Araya cédula de identidad número 3-0171-0693, y contra Martha Eugenia Montenegro Chacón, cédula de identidad número 1-0755-0057, todas las partes de restantes calidades que consta en autos y; Resultando: I. II.- III.- Considerando: I.- II.- III por tanto: Con fundamento en las razones expuestas y citas de derecho citadas, se declara con lugar la presente demanda, establecida por la Procuraduría General de la República, representada por la Licenciada Paula Azofeifa Chavarría, contra Mario Bode Delgado, de nacionalidad cubana, pasaporte número C381234, representado por el curador procesal Licenciado Manuel Antonio Morales Araya cédula de identidad número 3-0171-0693, y contra Martha Eugenia Montenegro Chacón, cédula de identidad número 1-0755-005. Por tanto tome nota el Registro Civil de anotar al margen de las citas de matrimonio inscrito al Partido de San José, al tomo cuatrocientos ochenta y cuatro, folio doscientos seis, asiento cuatrocientos once, la inexistencia del mismo, tornando nuevamente ambas partes demandadas a su estado primigenio de soltería en el caso de la señora Martha Eugenia, y de divorciado por segunda vez el señor Mario Bode. Asimismo se anula cualquier trámite de naturalización, que se haya presentado, ante el Registro Civil, a quien se le comunicará de esta sentencia y se anulan los actos preparatorios que se hubieren presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, por parte del demandado Mario Bode Delgado, tendientes a adquirir algún estatus migratorio y se ordena testimoniar piezas, ante el Ministerio Público, para que se investigue la posible comisión de delitos por parte del demandado Bode Delgado. Sin especial condenatoria de costas por la naturaleza misma del presente proceso. (artículo 222 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Licda. Johanna Jiménez Villatoro. Jueza de Familia. Lo anterior se ordena así en proceso nulidad de matrimonio de Procuraduría General de la República contra Mario Bode Delgado y Marta Eugenia Montenegro Chacón. Expediente N° 12-001032-0187-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 25 de octubre del 2018.—Licda. Isabel Cristina Villegas Cascante, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299847).

Se avisa, a la señora Yerlin Meza Sánchez, mayor, cédula de identidad número 7-157-544, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representada por la curadora procesal Licenciada Adriana Chaves Sánchez hace saber que existe proceso N° 16-001242-1146-FA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Britany Alexandra Martínez Meza establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Aldo Alexander Martínez Salina y Yerlin Meza Sánchez, dentro del cual se ha dictado la resolución de las veinte horas y treinta y siete minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, en la que se le concede el plazo de cinco días para que se pronuncie sobre la misma y

ofrezca prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a la accionada que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 19 de noviembre de 2018.—Lic. Alberto Jiménez Mata, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299848).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela de Diego López Sequeira, cédula 0206590765, mayor de edad, soltero, vecino de Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Finca Chaves, 200 metros antes de la Escuela Santa Eduvigis, casa de madera color celeste pastel, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania de. Expediente N° 17-000025-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia)**, 17 de febrero del 2017.—Licda. Katia Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299849).

Licenciada Mariselle Zamora Ramírez, Jueza del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia), a Ana Lorena Carvajal Quesada, en su carácter personal, quien es mayor, soltera, cédula 0205140370, se le hace saber que en demanda depósito judicial, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Ana Lorena Carvajal Quesada y Joel Maradiaga Vilchez, que se tramitó bajo el número de expediente: 18-000111-1343-FA, se ordena notificarle por edicto la sentencia que en lo conducente dice: N° 0197-2018. Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia), a las trece horas y cuarenta y siete minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. Proceso depósito judicial, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, contra Ana Lorena Carvajal Quesada y Joel Maradiaga Vilchez. Resultando: (...) Considerando: (...) Por tanto: de acuerdo a lo expuesto y artículos 51 de la Constitución Política; 2, 5 y 140 y siguientes del Código de Familia; 3 de la Convención de los Derechos del Niño, 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 222, 432, 820 y 821 del Código Procesal Civil (Ley 7130 aún vigente para los procesos de Familia según Ley 9621 denominada “Ley de vigente transitorio para procedimientos de familia”), se rechaza la excepción de falta de derecho interpuesta por el curador procesal de la demandada Carvajal Quesada y consecuentemente, se declara con lugar el proceso sumario de depósito judicial interpuesto por el representante legal del Patronato Nacional de la Infancia contra Ana Lorena Carvajal Quesada y Joel Maradiaga Vilchez, y consecuentemente se ordenando el depósito judicial de la persona menor de edad María Fernanda Maradiaga Carvajal en el Patronato Nacional de la Infancia. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Firme esta resolución, deberá apersonarse al despacho el representante legal de la institución para el acto de aceptación del cargo. Se ordena publicar el edicto de ley. Hágase saber. Notifíquese.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia)**.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299850).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 18-000247-1343-FA, Carlos Alonso Vásquez Jiménez e Gilda Beatriz Castellón Mendoza, solicitan se apruebe la adopción conjunta de las personas menores Ilenia Chantal García Mora y Ashley Nahomy Jiménez Mora. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su desconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, (Materia Familia)**, 7 de noviembre del 2018.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299857).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la curatela, conforme con el artículo 236 del Código de Familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de

esta publicación. Proceso de salvaguardia de Gerardo Solano Vargas. Expediente número 18-003033-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 21 de noviembre del 2018.—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299863).

Se notifica al señor Carlos Valverde Segura, cédula número 9-0001-0135, en su calidad de anotante del proceso 15-024900-1338-CJ inscrito bajo las citas tomo 800, asiento 00278445, que se tramita en el Juzgado Tercero de Cobro de San José para que en el plazo de cinco días se apersona a este Despacho a hacer valer sus derechos, conforme al artículo 157.4 del Código Procesal Civil. Lo anterior por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Laura Patricia Mora León contra Amigos Ticos S. A. Expediente N° 16-005058-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de octubre del 2018.—Lic. Ramón Meza Marín, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299967).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Emy Lisa Guerrero Cambroner, mayor, casada, cédula de identidad 02-0689-0678 vecina de Alajuela, Desamparados, un kilómetro al suroeste de la Guardia Rural, La Claudia. en el cual se solicita cambiar el nombre de su hija menor Bryanny Sofia Pérez Guerrero por el de Keren Sofia, mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada, para que se presente al proceso a hacer valer sus derechos o formular una oposición fundada. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 18-000387-0638-CI-6.—**Juzgado Civil Primer Circuito Judicial Alajuela**, 28 de noviembre del 2018.—Lic. Jaime Rivera Prieto, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2018300329).

Lic. Adolfo Fernández Loaiza, Juez del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José; indica que en este Despacho se interpuso un Proceso de Expropiación, bajo el expediente número 18-000280-1028-CA; siendo las partes el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados contra Mainor Jesús Vindas Días y otros, además hace saber que en este Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, se interpuso un Proceso de Expropiación, sobre la finca del partido de San José, folio real matriculal197533-002-004, 006, 007, 008, 010, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 021, 029, 031, 032, 035, 036, 037, 038, 039, 044, 045, 046, 047, 052, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 063, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079 y 080; plano catastrado SJ-1805746-2015, situado en el distrito Granadilla, cantón Curridabat, provincia San José, tramitado bajo el expediente N° 18-000280-1028-CA, donde mediante resoluciones de las diez horas catorce minutos del veintinueve de junio del dos mil dieciocho, se ordenó notificar las presentes Diligencias de Expropiación a los herederos e interesados de quien en vida fueron Mainor Jesús Vindas Días, cédula de identificación N° 01-0696-0828 y Carmen Zúñiga Zúñiga, cédula de identificación N° 01-0161-0510, lo anterior a fin de que se apersonen a este Proceso de Expropiación para hacer valer los derechos correspondientes.—**Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de junio del 2018.—Lic. Adolfo Fernández Loaiza, Juez.—1 vez.—(IN2018300469).

Licda. Valeria Arce Ihabadjén Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Tania Cartaya Portillo, documento de identidad 00119200366218, casada, empresaria, vecina de paradero desconocido, que en este despacho se interpuso un proceso abreviado en su contra, bajo el expediente número 13-000753-0186-FA, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: se declara sin lugar el presente proceso. En virtud de lo anterior se ordena el testimonio de piezas del presente proceso, para que se investigue por parte del Ministerio Público la comisión de un posible delito. Se falla sin especial condenatoria en costas. Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de Melvi Wilson Madrigal Prendas contra Tania Cartaya Portillo. Expediente N° 13-000753-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 28 de setiembre del 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018300693).

Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Andrés Steven Campos Vivieros, documento de identidad N° 1107038775, comerciante, vecino de paradero desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 15-000043-0186-FA donde se pretende la nulidad de su matrimonio con Jeimi Gómez Cheves. Lo anterior se ordena así en Proceso Nulidad Matrimonio de Procuraduría General de la República contra Andrés Steven Campos Vivieros, Jeimy María Gómez Chevez; Expediente N° 15-000043-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 20 de noviembre del 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018300694).

Se avisa a Ericka García Cantillo, nicaragüense, indocumentada, de restantes calidades y domicilio desconocidos, representada por la curadora procesal licenciada Rosamira Cordero Méndez, que en este despacho se dictó dentro del expediente de Declaratoria Judicial de Abandono N° 16-000545-1146-FA, establecido por la licenciada Kathia Guerrero Barboza, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: “Sentencia N° 895-2017. Juzgado de Familia de Puntarenas, a las once horas diez minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I. Hechos probados... II. Sobre el fondo:... Por tanto: de acuerdo a lo expuesto, y artículos 51 y 55 de la Constitución Política; 5, 13, 30, 32 y 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 5, 8, 115 y siguientes y 140 y siguientes del Código de Familia, se declara con lugar la demanda especial de Declaratoria Judicial de Abandono de Persona Menor de Edad establecida por el Patronato Nacional de la Infancia contra Ericka García Cantillo y Santos Ruiz Mena-fallecido-, declarando en esta vía judicial el estado de abandono, con fines de adopción del menor de edad Yuliam Antwan García Cantillo, con la consecuente pérdida de los atributos de la Responsabilidad Parental que de él ostentaba la aquí demandada. Se ordena el depósito judicial del niño a Yerlin Ruiz Núñez, cédula 6-333-591, en su condición de tía paterna. Anótese el fallo en el asiento de inscripción del menor de edad constante en el Registro Civil, libro de nacimiento de la provincia de San José, al tomo 2207, folio 379 y asiento 758. Se falla este asunto sin condena en costas para la demandada vencida. Hágase saber. Leonardo Loría Alvarado, Juez de Familia.”.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 26 de noviembre de 2018.—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018300697).

Con el término de diez días hábiles, se cita y emplaza a los demandados: Comando de Seguridad Delta S. A., con cédula jurídica número: 3-101-125925, Comandos de Seguridad Universal S. A., con cédula jurídica número: 3-101-213117, Móviles Delta S. A., con cédula jurídica número: 3-101-216135, Armas y Seguridad Delta S.A. con cédula jurídica número: 3-101-216148, Seguridad Delta Universal S. A. con cédula jurídica número: 3-101-531414, Ganadería Don Tito S. A., con cédula jurídica número: 3-101-436525, y en contra de las siguientes personas en su condición personal Marco Aurelio Mora Mayorga con cédula de identidad número: 1-0846-0824, Melania Mora Mayorga, con cédula de identidad número: 1-0995-0300 y Flory Mayorga Chaves con cédula de identidad número: 6-0090-0434. Para que se apersonen en el Proceso de O.R.S.PRI. Prestac. Laborales bajo el número de expediente 18-000011-1560-LA, promovidas por Carlos Enrique García Alvarado, cédula 6-0263-0982, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se tendrá por aceptados los hechos y se pasará el expediente al dictado de la resolución de fondo. Expediente N° 18-000011-1560-LA a favor de Carlos Enrique García Alvarado con cédula 0602630982.—**Juzgado Contravencional De Bagaces (Materia Laboral)**, 29 de noviembre del año 2018.—Licda. Leticia García Jiménez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018300699).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil de Fanny Marcela Ilima Chavarría, mayor, divorciada, ama de casa, teléfono 6212-9023 cédula de identidad número 0303460834, vecina de Quircot, 75 m. sur de la Iglesia de

Quircot, hija de Clara Rosa Chavarría Brenes y José Joaquín Ilama Flores, nacida en Paraíso, Cartago, el 22/07/1976, con 42 años de edad y Luis Guillermo Pavón, mayor, soltero, chofer de bus, teléfono, 7205-82-54, cédula de identidad número 155806293413, vecino de Quircot, 75 m. sur de la Iglesia de Quircot, hijo de Juana Pavón, nacida en Granada, el 06/05/1970, actualmente con 48 años de edad. Las personas comparecientes manifiestan: Venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Clara Chavarría Brenes y Mario Alberto Rodríguez Chaves. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-003074-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 26 de noviembre del 2018.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299086).

Han comparecido al Juzgado de Familia de Grecia solicitando contraer matrimonio civil el señor Carlos Andrés Chaves Rojas, mayor, soltero, electricista, cédula de identidad número 2-695-190, vecino de Cooperativa Victoria de Grecia, 500 metros al sur y 75 oeste del cementerio, hijo de doña Ana Rosa Rojas Alpízar y de don Carlos Chaves Rodríguez, nacido en esta ciudad el día 31 de diciembre de 1991, con 26 años de edad; así como la señora Andrea de los Ángeles Obando Jiménez, mayor, soltera, oficios del hogar, cédula de identidad número 6-396-550, del mismo domicilio que el primero, hija de doña Deyanira Jiménez Méndez y de don Alexander Obando Morera, nacida en Quepos el 05 de agosto de 1991, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-000866-0687-FA.—**Juzgado de Familia de Grecia**, 23 de noviembre del 2018.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299099).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, la señora Zoila Isabel Gutiérrez Campos, mayor, Soltera, costarricense, oficios domésticos, cédula de identidad número 06-0247-0293, vecina Buenos Aires, 1500 metros norte de la escuela San Isidro de Biolley, casa bono color rosada, hija de Irma Campos Hidalgo y José Gutiérrez García, nacida en Quepos, Aguirre, Puntarenas, el 19/06/1972, con 46 años de edad y el señor Manuel Antonio Cordero Cascante, mayor, divorciado, costarricense, agricultor, cédula de identidad número 09-0105-0841, vecino de La Fortuna de San Pedro, 2 km del Bar La Barra, al sur, casa amarilla a mano izquierda, hijo de Hilda Cascante Chacón y Eladio Cordero Montero, nacido en San Isidro Pérez Zeledón San José, el 21/12/1974, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-000168-1552-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo Y Familia De Buenos Aires (Materia Familia)**, Puntarenas, Buenos Aires, 23 noviembre del 2018.—Lic. Roberto Hurtado Villalobos, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299481).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Christopher Joseph Álvarez González, mayor, soltero, operario, cédula de identidad número 0116940317, vecino de San Roque de Grecia, Calle Corazón de Jesús, 25 metros antes de la Distribuidora Roasa, hijo de Jessica Mayela González Corella y Juan Martín Álvarez González, ambos costarricenses, nacido(a) en Hospital Central San José, el 30/11/1997, con 20 años de edad, teléfono: 6371-7535 y Seydi Leticia Reyes Pérez, mayor, soltera, oficios domésticos, cédula de identidad número 0207670815, vecina de San Roque de Grecia, Calle Corazón de Jesús, 25 metros antes de la Distribuidora Roasa, hija de Maritza Pérez Sevilla y Fernando Reyes Obregón, ambos nicaragüenses, nacida en Quesada, San Carlos, Alajuela, el 22/06/1997, actualmente con 21 años de edad, teléfono: 6153-9491. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-000867-

0687-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia Familia)**, Grecia, 26 de noviembre del 2018.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299484).

Han comparecido a este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil: Axel Roger Mora Aguilar, mayor de edad, cédula de identidad N° 02-0782-0929, ocupación administrador, vecino de Alajuela, El Roble, Urbanización Villa Elí, de la entrada principal 200 metros, hijo de Roger Mora Acuña y de Jenny María Aguilar Picado, nacido en Ciudad Quesada, San Carlos de Alajuela, en fecha 19-08-1998, con 20 años de edad; y la señora Sharon Valeria Picado Soto, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-1721-0653, ocupación dependiente, vecina de San Joaquín de Flores de Heredia, del Almacén Fiscal Ecatrans 25 metros sur, hija de Johnny Manuel Picado Montero y de Jeimy Soto Víquez, nacida en Uruca, Central, San José, en fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, con 20 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-001972-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Alajuela**, 22 de noviembre del 2018.—Licda. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299491).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Jeroham Meléndez Hernández, mayor, soltero, comunicaciones, cédula de identidad N° 0111080841, vecino de San José, cantón Central, distrito San Francisco de Dios, calle 37 avenida 50, tercera casa de una planta, al lado izquierdo, con portón negro, hijo de Sonia María Hernández Valverde y Andres Meléndez Jiménez, nacido en Hospital, Central, San José, el 08/07/1981, con 37 años de edad; y Karen Andrea Rubiano Molano, mayor, divorciada, mercadóloga, cédula de identidad N° 0112480558, vecina de San José, cantón Central, distrito San Francisco de Dios, calle 37 avenida 50, tercera casa de una planta, al lado izquierdo, con portón negro, hija de Ana Libia Molano Isaza y Hugo Hernando Rubiano Olivero, nacida en Carmen, Central, San José, el 13/07/1985, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-000947-0186-FA.—**Juzgado Primero de Familia de San José, San José**, 29 de noviembre del 2018.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—(IN2018299836).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Walter Vinicio Alcázar Quirós, mayor, divorciado, comerciante, cédula de identidad número 0401850263, nombre de la progenitora Silvia Quirós Ramírez y nombre del progenitor Rolbin Alcázar Ramírez, nacido en Horquetas, Sarapiquí, Heredia, el 15/09/1984, con 34 años de edad, y Lucía Álvarez Piedra, mayor, divorciada, maestra, cédula de identidad número 0206060814, nombre de la progenitora Xinia María Piedra Bejarano y nombre del progenitor Olivier Alvarez Zamora, nacida en Quesada, San Carlos, Alajuela, el 30/04/1985, actualmente con 35 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Heredia, Sarapiquí, Río Frío, La Rambla, cincuenta metros este del puente de La Ceiba casa prefabricada de color papaya. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-000280-1343-FA.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil Y Violencia Doméstica Sarapiquí (Materia Familia)**, Sarapiquí, Heredia, 12 de noviembre del 2018.—Msc. Mariselle Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299858).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio el señor Marlon Stevens Cervantes Vanegas, mayor, soltero, cajero y pistero, cédula de identidad N° 0503910470, nacido en Centro Liberia, Guanacaste, el 21/01/1993, con 25 años de edad y la señora Stephanny Lizbeth Rodríguez Núñez, mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad número 0504030607, nacida en Centro Liberia, Guanacaste, el 20/03/1995, actualmente con 23 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Liberia, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún

impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-000759-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, (Materia Familia, 28 de noviembre del 2018.**—Msc. Eddy Rodríguez Chaves, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299860).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Michael Adolfo Vega Chaves, mayor, costarricense, soltero, chofer, cédula de identidad número 0111480033, vecino de Taras, de la Última Copa, 400 m. u 25 m. este, hijo de Laura Chaves Alvarado y Gonzalo Vega Zúñiga, ambos padres costarricenses, nacido en Hospital Central San José, el 18/08/1982, con 36 años de edad, e Idalie Sonia Delgado Montoya, mayor, costarricense, soltera, cédula de identidad N° 0116500723, administradora del hogar, vecina de la misma dirección que el anterior, hija de María Idalie Montoya Miranda y Guillermo Antonio Delgado Loría, ambos padres costarricenses, nacida en Uruca Central San José, el 21/08/1996, actualmente con 22 años de edad, quien se encuentra en estado de embarazo con 27 semanas Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 18-002817-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, 31 de octubre del 2018.**—Licda. Wendy Blanco Donaire, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299862).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Jorge Luis Álvarez Granados, mayor, costarricense, divorciado de Evelyn de los Angeles Pacheco Aguilar, el 17 de mayo de dos mil dieciocho en Cartago, oficial de seguridad, cédula de identidad número 0303870094, vecino de San Rafael de Oreamuno, Barrio el Bosque, hijo de Lorena Isabel Granados Ureña y Rogelio Álvarez Chacón, ambos padres costarricenses, nacido en Oriental Central, Cartago, el 22/04/1983, con 35 años de edad y Lady Emérita Redondo Granados, mayor, costarricense, divorciada de José Luis Rodríguez Barahona, el 07 de junio de 2007, en Cartago, administradora del hogar, cédula de identidad número 0303860657, vecina de la misma dirección que el anterior, hija de María Granados Artavia y Omar Gerardo Redondo Sanabria, nacida en Oriental central Cartago, el 31/03/1983, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 18-003092-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, 28 de noviembre del 2018.**—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299864).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Marvin José Marín Fallas, mayor, divorciado de María del Rocío Redondo Solano, el 04-11-2009, en Cartago, docente, vecino de Agua Caliente de Cartago, Urbanización María Isabel, casa H 4, cédula de identidad número 1-0845-0726, hijo de Norma Fallas Jiménez y Rafael Ángel Marín Carvajal, nacido en Carmen, Central, San José, el 05/12/1972, con 46 años de edad y Rosicela de los Angeles Brenes Brenes, mayor, viuda de Jorge Gilberto Alvarado Venegas, el 05-01-2009, ama de casa, vecina de Agua Caliente de Cartago, Urbanización María Isabel, casa H 4, cédula de identidad número 3-0306-0543, hija de María de los Angeles Brenes Rodríguez y Elpidio Brenes Alfaro, nacida en Centro Central Cartago, el 13/01/1970, actualmente con 48 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N°18-003106-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, 29 de noviembre del 2018.**—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299866).

Ante esta notaría, se presentaron Arantxa León Carvajal, cédula de identidad uno-mil quinientos cuarenta y siete-cero seiscientos treinta y seis y Milan Mahecha Díaz, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte de su país número A S seis siete uno cuatro cinco tres, manifiestan su deseo de contraer matrimonio, si algún interesado desea oponerse comunicarlo a esta notaría.—San José, 30 de mayo del 2018.—Licda. Vanessa de Paúl Castro Mora, Notaría.—1 vez.—(IN2018300316).

Ante esta notaría, han comparecido Gerardo Alberto Salazar Chaves, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: dos-quinientos uno-seiscientos diez, hijo de Marino Salazar Villalobos y Mayda Chaves Badilla, ambos padres costarricenses; y Georgina Gabriela Ramírez Jiménez, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: dos-cuatrocientos ochenta y cuatro-cuatrocientos treinta y dos, hija de Jorge Ramírez Vindas y María Francisca Jiménez Calvo, ambos de nacionalidad costarricense; ambos vecinos de San Ramón de Alajuela, manifiestan su interés en contraer matrimonio civil. Dentro del plazo de ocho días después de esta publicación, se informa a todos aquellos interesados que tuvieran objeciones que hacer ante esta notaría, Centro de San Ramón Alajuela, ciento setenta y cinco metros al norte de la Cámara de Productores de Caña del Pacífico.—Licda. María del Milagro Arguedas Delgado, Notaría.—1 vez.—(IN2018300495).

Los señores Sandra María Rivera Arias, mayor, divorciada dos veces, ama de casa, vecina de Cartago, Lourdes de Agua Caliente, 75 metros norte de la escuela, cédula N° 1-0755-0992, edad 49 años, hija de Margarita Rivera Arias costarricense, y Abel Cadena Palomino, ciudadano mexicano, mayor, divorciado una vez, soldador, vecino de México, Vera Cruz, Municipio de Puente Nacional, Calle Tehuantepec número doce-A, con pasaporte de su país G-273362206, de 47 años, hijo de Ramón Cadena Tejeda y María Palomino Marmolejo me han solicitado la celebración de su matrimonio civil. Se publica este edicto para efecto del capítulo IV del Código de Familia. Si alguna persona tiene conocimiento de impedimento para que se realice el matrimonio, comunicarse con la suscrita notaria al 2591-2058 o en mi oficina en Cartago, 175 metros sur de Emergencias del Hospital Universal.—Cartago 29 de noviembre del 2018.—Lic. Laura Pereira Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2018300498).

Edictos en lo Penal

Tribunal Penal de Flagrancia II Circuito Judicial de San José, a las quince horas del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. De conformidad con los artículos 84 y 99 de la Ley N° 7530 “Ley de Armas y Explosivos”, 200 y 367 del Código Procesal Penal y artículo primero de la Ley N° 6106 “Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso y su Reglamento”; se notifica mediante edicto en el Diario Oficial, por única vez, lo dispuesto en sentencia N° 504-2018 de las veintiuna horas con cuarenta minutos del quince de setiembre de dos mil dieciocho, que dispone la devolución definitiva del arma de fuego tipo revólver, marca RG, calibre 38, serie 172407, sin inscribir, a su legítimo dueño, previa presentación de la documentación de rigor, concediéndosele el plazo de tres meses contados a partir de la presente publicación en el Diario Oficial, caso contrario de no hacerlo se dispone el comiso del arma a favor del Estado, siendo el Departamento de Arsenal Nacional quien le dé el destino correspondiente. Lo anterior bajo la causa penal 16-000487-1092-PE seguida en contra de Pablo Andrey Porras Gómez por el delito de portación ilícita de arma permitida en perjuicio de la Salud Pública. Notifíquese.—**Tribunal Penal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José.**—Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza de Trámite.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299479).

Fiscalía de Desamparados, a las catorce horas del veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho. En la causa N° 16-600396-491-TC por el delito de lesiones culposas contra Manuel Valverde Chinchilla en perjuicio de Daniel Miranda Guzmán, se ordena dar traslado de la acción civil resarcitoria establecida por el ofendido Daniel Miranda Guzmán, a través de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima Licda. Dinia Padilla Mora, en contra del Tercer Civilmente demandado Christian Valverde Granados, cédula de identidad N° 1-1114-0800, vecino de Desamparados, de conformidad con lo estipulado en la artículo 115 del Código Procesal Penal, esto para que si a bien lo tiene se oponga al demandado o interponga las excepciones que estime convenientes esto por el plazo de cinco días, cuya resolución de fondo se reservará para la publicación de esta resolución en el *Boletín Judicial* por única vez.—**Fiscalía de Desamparados.**—Lic. José Francisco Fonseca Ramos, Fiscal Adjunto.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2018299902).